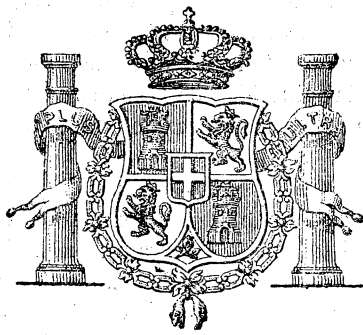


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postajos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, ISCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

BILBAO 9 Agosto, 3 madr.^a—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«A la una de la tarde ha recibido S. M. á las Corporaciones civiles y militares, funcionarios públicos y personas distinguidas de la poblacion. La recepcion que ha tenido lugar en el salon de Grados del Instituto preparado al efecto ha sido solemne, durando hasta las tres de la tarde. A esta hora el Rey, acompañado de todas las Autoridades, se dirigió á visitar el obelisco levantado en el sitio que ocupó el convento de San Agustin en conmemoracion de los mártires que sucumbieron en él, defendiendo la libertad en el célebre sitio de Bilbao: fué recibido por los Voluntarios Veteranos, á los cuales el Sr. Ministro de Estado dirigió un elocuentísimo discurso referente á este hecho memorable que produjo gran entusiasmo, terminando este acto por repetidos vivas á S. M., que fueron contestados universalmente. Desde allí se dirigió S. M. al paseo del Campo Volantín, siendo seguido por la multitud y aclamado sin cesar.»

IDEM, *id.*—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, á las cuatro de la tarde, se dirigió al magnífico establecimiento de baños de las Arenas. En el tránsito y en los arcos de triunfo levantados en Deusto, puente de Luchana, Algorta y otros puntos esperaban comisiones de los pueblos inmediatos con muestras del país, ofreciendo á S. M. flores y vitoreándole entusiastamente.

En las Arenas visitó S. M. á la Sra. Duquesa de Prim, donde se detuvo largo rato, presenciando despues desde el muelle las animadas regatas que por el club estaban preparadas. Los numerosos vapores y botes que cruzaban la ría, la inmensa masa de pueblo que se apiñaba en los muelles de Portugaleta y las Arenas, las músicas, cohetes, repique de campanas y espontáneas aclamaciones formaban un cuadro indescriptible. S. M., grandemente complacido de las muestras de afecto que recibía del pueblo vizcaino, volvió á esta capital para asistir al banquete que, ofrecido por la Diputacion y Ayuntamiento, debía tener lugar á las ocho de la noche en el salon del Instituto.»

IDEM, *id.*—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Terminado el espléndido banquete ofrecido á S. M., y al que han asistido las Autoridades y comisionados de todas las Corporaciones, los Ministros de Estado y Marina, nuestro Embajador, Presidente del Consejo de Estado, Generales, ex-Diputados y otras personas de distincion, S. M. se dirigió al teatro, visitando á su paso la plaza Nueva, que se habia transformado en un lago surcado por góndolas adornadas vistosamente, é iluminado á la veneciana.

S. M. fué objeto de una entusiasta ovacion así como á su entrada en el teatro, donde fué recibido y despedido entre salvas de aplausos.

La poblacion ha abandonado durante el día sus faenas ordinarias y ha seguido á S. M. por todas partes. La mejora del tiempo ha permitido que la iluminacion haya sido brillante.»

IDEM, *id.*, 7:30 t.—El Gobernador civil al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«A las siete de la mañana de hoy S. M. el Rey, acompañado de los Generales Moriones y Primo de Rivera, y de los Brigadieres Sres. Serrano, Acebron y Ansótegui, Gobernador militar de la plaza, revistó á pié las fuerzas de la guarnicion; siendo vitoreado por estas y por el pueblo que, sin embargo de ignorar el acto, habia acudido en considerable número.

Inmediatamente despues, á bordo de uno de los vapo-

res que hacen el pasaje entre este puerto y el de Portugaleta, se trasladó acompañado de las Autoridades y comisiones al nuevo edificio de San Mamés destinado á Casa de Misericordia, inaugurándose este benéfico establecimiento, y constando en el acta S. M. como hermano mayor del mismo; embarcándose de nuevo, se dirigió á Portugaleta, donde fué recibido por el pueblo y bañistas con una alegría y entusiasmo tal, que rayaron en delirio: obsequiado por el Alcalde y Ayuntamiento con un espléndido almuerzo, en el que reinó una animacion indescriptible, pasó S. M. nuevamente á bordo regresando al punto denominado *El Desierto*, depósito principal y descargadero del mineral de hierro de los montes de Somorroscó y Triano, donde desembarcó y ocupó un bonito wagon preparado al efecto por la Diputacion propietaria del ferrocarril minero, que sirve para la explotacion de tan ricos criaderos.

A su llegada á la estacion de Ortuella, donde finaliza aquel, S. M. recorrió los contornos admirando la inmensa riqueza que allí se atesora, siendo siempre aclamado por el considerable número de operarios que diariamente la explotan, sin embargo de haber sido este el foco principal de la pasada insurreccion; el punto donde se inició y el que dió mayor contingente; efectuando el regreso S. M. y Real comitiva: en la misma forma volvió á embarcarse en el wagon que le habia conducido, entrando en esta capital á las cuatro de la tarde, y habiendo sido recibido con el mayor entusiasmo y pruebas de cariño, así como por los habitantes todos del pueblo de Deusto, que á su paso de ida y vuelta le han dado entusiastas y espontáneos vivas. S. M. continúa en el mejor estado de salud.»

IDEM 10, 2:30 madr.^a—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M., despues de comer, se ha presentado en el teatro. La numerosa y escogida concurrencia que habia acudido deseosa de ver al Rey, lo ha saludado á su entrada con una salva de aplausos. En uno de los entreactos S. M. salió á pasear en el Arenal, donde un inmenso gentío le aguardaba, y donde recibió una ovacion tan entusiasta y calurosa como espontánea.

El viaje de S. M. estaba dispuesto para hoy sábado; accediendo, sin embargo, á las vivísimas instancias de la poblacion, la corte permanecerá aquí, no habiendo aun señalado el momento de la partida. Desde el paseo, seguidó por el pueblo, S. M. se retiró á su morada muy satisfecho de las afectuosas y repetidas demostraciones de que está siendo objeto.»

«S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real Sitio de San Lorenzo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las partidas de Saballs y Guin, que trataban de reunirse, fueron dispersadas anteayer en el Monseny por la columna de Targarona. El cabecilla Castells continúa imponiendo multas y cometiendo exacciones, habiéndose negado el Ayuntamiento de Tuxent á entregarle la cantidad reclamada, y marchado tropas en direccion á Artés, donde tambien habia pedido le facilitasen dinero.

En la provincia de Gerona no hay sino pequeñas partidas, hallándose limpia de facciosos la de Tarragona; y en la de Lérida sólo existe la partida Torres, á la cual va incorporada la fuerza de Camats.

Las presentaciones á indulto continúan, habiéndolo verificado en Barcelona 16.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador civil de la provincia, de los cuales resulta:

Que la Diputacion de aguas de la Vega de Motril, asociada de cuatro hacendados de la misma Vega y con autorizacion especial de todos los regantes, se presentó ante el Juez de primera instancia de Motril manifestando que desde tiempo inmemorial los propietarios de la Vega se hallan en la quieta y pacífica posesion de una acequia y presa por la cual utilizan las aguas que discurren por el rio Guadalfeo: que esta acequia en su cabeza está bifurcada con el objeto de que por un cáuce entren las aguas para el riego, y por el otro, que cierra un tablon denominado *Ladroncillo*, se dé salida á las arenas que arrastra el rio, y en casos de aluvion se arroje el sobrante de las aguas para que siempre se mantenga limpio y expedito el tomadero; pero que para que se consiga este objeto es necesario que el cáuce del rio, al punto en que se coloca el tablon, se halle á una altura de nivel proporcionada; y que D. Fernando Andreu, Director y representante de la Sociedad titulada *Explotadora Agricola*, habia construido en el rio una estacada compuesta de 143 caballos, y alterando con ella el nivel del cáuce en el paraje en que está el tablon, obstruía la salida de las arenas; por lo cual, como perjudicaba el derecho legitimo de los regantes, á nombre de estos se acudia ante el Juez con demanda de interdicto de recobrar contra el expresado representante y Sociedad:

Que admitido el interdicto se sustanció sin audiencia de parte, y recayó auto restitutorio que fué llevado á efecto:

Que á nombre de la Sociedad *Explotadora Agricola* se interpuso apelacion contra la referida sentencia, y cuando el tribunal de alzada empezaba á conocer, el Gobernador de la provincia, á excitacion del Director de la Sociedad, requirió de inhibicion á la Sala, fundándose en que se trataba de primera distribucion de aguas públicas: que á la Sociedad *Explotadora Agricola* se habia concedido 300 litros de agua por segundo de las sobrantes del rio Guadalfeo para el canal de riegos llamado de Arnao, contra cuya concesion no se habia presentado queja, y con arreglo á los artículos 50 y 51 de la ley provincial vigente, 277 y 278 de la ley de aguas de 1866, y art. 8.º del reglamento de 20 de Diciembre de 1870 para la ejecucion de la ley de 5 de Febrero del mismo año, á la Administracion correspondia entender de la cuestion promovida:

Que sustanciado el incidente de competencia, se adjugaron varios documentos en comprobacion de que las obras practicadas en el cáuce del rio no habian sido debidamente aprobadas; y la Sala sostuvo su jurisdiccion, alegando principalmente lo dispuesto en el decreto de 14 de Noviembre de 1868, segun el cual á los Tribunales corresponde conocer del perjuicio inferido al derecho de unos particulares por la ejecucion de una obra pública ó concesion administrativa:

Que el Gobernador, oido el dictámen de la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento; y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 298, párrafo tercero de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 que declara corresponde á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á los daños y perjuicios causados á un tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenacion no sea forzosa, por toda clase de aprovechamientos de aguas en favor de particulares:

Visto el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, segun el cual toda concesion del Gobierno ó sus delegados para ocupar parte de lo que esté en dominio público se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvos los intereses particulares, debiendo los agraciados acudir ante los Tribunales ordinarios para la defensa de sus derechos:

Visto el art. 192 y siguientes, y el 275 de la ley de aguas ántes citada, que atribuyen á las Autoridades administrativas la concesion de aguas públicas para canales de riego, artefactos ú otros fines de la industria privada, y encomiendan á las mismas Autoridades el gobierno y policía de las aguas públicas:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la ley de 20 de Febrero de 1870 dictando las disposiciones á que ha de sujetarse la concesion ó autorizacion para construir canales de riego, que virtualmente reproduce lo establecido en los artículos ántes citados de la ley de aguas respecto á la facultad de las Autoridades administrativas para conceder aguas públicas:

Considerando:

1.º Que el interdicto tiene por objeto la reparacion del daño que en los derechos de la colectividad de regantes de la Vega de Motril ha causado la manera de utilizar las aguas del rio Guadalfeo nuevamente concedidas; y con arreglo á las disposiciones citadas sólo los Tribunales ordinarios pueden declarar si existe ó no el referido daño, que afecta derechos constituidos con anterioridad á la concesion.

2.º Que el fallo judicial en este caso no se opone ni coarta las facultades que tienen las Autoridades administrativas para mantener el disfrute de aguas públicas y para prescribir la forma en que se han de derivar del rio, puesto que el extremo sometido á la decision judicial sólo se refiere á los actos de un particular en perjuicio de otros particulares; actos que además no resultan debidamente autorizados;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que á la Administracion competen respecto á la concesion, policía y primera distribucion de aguas públicas.

Dado en San Sebastian á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la facultad concedida al Gobierno por el art. 41 de la ley de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á los gastos extraordinarios ocasionados por las fuerzas del ejército que han salido á campaña con motivo de la insurreccion carlista, se conceden suplementos á los créditos del presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1871 á 1872 por valor en junto de pesetas 5.777.600, distribuidas en esta forma: pesetas 1.009.720 al cap. 7.º, *Personal del cuerpo del ejército*; 8.000 al cap. 8.º, *Personal de Estados mayores de provincias y plazas*; 36.000 al capítulo 14, *Personal de Jefes y Oficiales en comision activa*; 277.440 al cap. 17, *Material de subsistencias militares*; 71.620 al cap. 18, *Material de utensilios y campamento*; 104.800 al capítulo 20, *Material de Remonta*; 81.020 al cap. 22, *Material de Hospitales*; 500.000 al cap. 23, *Material de transportes*; 100.000 al cap. 24, *Comisiones extraordinarias del servicio*; 1.999.000 al cap. 25, *Personal y material de Artilleria*; 100.000 al cap. 26, *Personal y material de Ingenieros*; 1.500.000 al cap. 29, *Gastos imprevistos*.

Art. 2.º El importe de los suplementos de créditos expresados se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura de las disposiciones del presente decreto.

Dado en Santander á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Servando Ruiz Gomez.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por el Marqués de la Cañada sobre reconocimiento y subrogacion de cuatro censos afectos á los bienes de Propios de Villanueva de Castellon, provincia de Valencia; en el cual, por Real orden de 14 de Enero de 1868, fué declarada la subsistencia de dichos gravámenes mandando proceder á su extincion, abonando al efecto al referido Marqués en títulos de la Deuda consolidada la cantidad necesaria á producir una renta equivalente al 3 por 100 del capital de aquellos, rebajando su importe de la masa general de inscripciones intrasferibles que ha de

recibir la Corporacion municipal censataria; cuya resolucion se mandó aplicar en todos los casos de igual naturaleza siempre que presten su asentimiento los interesados; tratándose en la actualidad de la manera de llevar á efecto la cancelacion de las escrituras de imposicion de los indicados censos:

Resultando que la Junta de la Deuda pública, á la que se comunicó traslado de la mencionada Real disposicion, acordó en su vista que se llevara á término la conversion prenotada; mas entendiendo el Departamento de Emision que para la entrega de los títulos debia proceder la cancelacion de las escrituras de fianza de dichos gravámenes, lo hizo así presente á la Direccion general del ramo, y esta á la de esa de Propiedades y Derechos del Estado, la cual ordenó á la respectiva Administracion económica, que desde luego procediese á la cancelacion de dichas escrituras y su anotacion en el respectivo registro y en el de la propiedad, remitiendo certificaciones de ámbas oficinas en justificacion del cumplimiento del referido extremo:

Resultando que para llenar ese requisito se acudió al Registrador de la propiedad de Alberique, á cuyo partido corresponden los bienes de Propios afectos á los censos de que se trata, manifestando aquel no ser posible la práctica de esa diligencia en razon á que las escrituras que obran en el expediente no aparecen inscritas ni podian serlo, porque desde su origen adolecian de las faltas esenciales de no resultar la designacion minuciosa y detallada de las fincas hipotecadas ni la distribucion de los gravámenes; opinando que en este caso extraordinario deberia solicitarse del Gobierno una resolucion general por la que se declare que los enunciados gravámenes, no hallándose inscritos, careciendo de las circunstancias más precisas para que lo sean y afectando á una universalidad de bienes, se entiendan cancelados con la simple nota de la Administracion cumplidas que fuesen las debidas condiciones:

Resultando que esa Direccion general se mostró conforme con el prenotado parecer; mas teniendo presente las disposiciones administrativas y de la ley hipotecaria que establecen la competencia de los Registradores, y en su caso de los Jueces ó Tribunales como dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, para decidir las cuestiones que se susciten sobre la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se solicite la inscripcion ó cancelacion, propuso se consultase á dicho Ministerio la conveniencia de que, poniéndose de acuerdo con éste de Hacienda, se dictase una medida de carácter general para que las cancelaciones de los censos afectos á una universalidad de bienes, ya procedan estos de Corporaciones civiles ó eclesiásticas, cuya redencion corresponde al Estado como beneficiosa al mismo, se verifiquen por medio de anotaciones en los títulos de imposicion que deberán extender las Administraciones económicas, conteniendo toda la expresion necesaria en los registros que al efecto se abran en las mismas; extendiéndose tambien la consulta á determinar la fórmula de cancelacion de la hipoteca á favor del Estado de las fincas vendidas por el mismo cuyos plazos hayan sido satisfechos en totalidad:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Seccion de Letrados de este Ministerio, le evacuó manifestando que teniendo en cuenta que dentro de la legislacion comun hay medios para resolver el caso de que se trata y para cumplir con los requisitos exigidos en la ley hipotecaria, bastando para llenarlos acceder á la pretension del Marqués de la Cañada, permitiéndole otorgar escritura de redencion con el Administrador económico en representacion del Estado, y que para cancelar las hipotecas bastaria tambien con que los Registradores emplearan las fórmulas generales que usan en casos comunes entre particulares; proponiendo por lo mismo dicha Seccion que se devolviera el expediente á esa Direccion general, para que, resolviéndole con arreglo á las leyes, declare terminantemente si en su concepto procede ó no acceder á la pretension del Marqués, y dar las órdenes oportunas para que otorgue con el Administrador económico de la provincia la escritura de redencion, opinando á la vez que no procedian las consultas propuestas por esa Direccion:

Resultando que llamadas últimamente á informar las Secciones de Hacienda y Ultramar, de Estado y Gracia y Justicia del Consejo, se han hecho cargo de los puntos consultados y han examinado las disposiciones que le son aplicables, deduciendo de estas y de los méritos del expediente que si bien se trata de un caso extraordinario, no es indispensable para resolverle apelar á medios de igual índole:

Considerando que determinada en las últimas leyes desamortizadoras la venta de las fincas con sus cargas, y establecida por una jurisprudencia administrativa constante la forma de satisfacer el Estado los réditos de los gravámenes que pesan sobre los bienes vendidos como libres durante la anterior época, no parecia que pudiera verse obligado á utilizar el medio de la redencion acordado en el presente caso como más beneficioso á los intereses del Estado y de la Corporacion censataria; por cuya

razon no resultan dadas disposiciones concretas respecto á la forma de llevar á efecto las redenciones por el Estado, pudiendo en tal sentido decirse con fundamento que se trata de un caso extraordinario:

Considerando, sin embargo, que no lo es con relacion á las prescripciones del derecho comun, pues tanto estas como las de la ley hipotecaria pueden serle aplicables, así como algunas administrativas referentes á la redencion de los censos á favor del Estado; conviniendo, por lo mismo, en vez de modificar la legislacion existente, tratar de acomodar á ella el caso que motiva esta consulta:

Considerando que la prévia cancelacion de las escrituras de imposicion de los censos, acordada como requisito indispensable para entregar los títulos al Marqués de la Cañada, no puede exigirse por ser improcedente, puesto que la cancelacion por redencion de censos supone el pago de sus capitales al censalista; siendo imprescindible que conste de documento auténtico haberse realizado la entrega por el censatario: por manera, que mal podria verificarse la cancelacion de los censos de que se trata, si la Hacienda no entrega préviamente los títulos al Marqués de la Cañada para que otorgue la escritura de redencion; pues exigirle que consienta en la extincion de las imposiciones, confesando haber recibido los capitales, á pesar de que no le fueran entregados, á más de no ser fácil conseguirlo, pugnaría con los principios de la moral y del derecho escrito:

Considerando que este aparece tambien explícito respecto á la cuestion de formas suscitada, toda vez que por nuestra legislacion comun se previene que tanto las imposiciones como las redenciones de censos se hagan constar por medio de escrituras públicas, cuya determinacion ha reproducido la ley hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869 al tratar en sus artículos 82, 144 y 148 de las inscripciones y cancelaciones de las hipotecas voluntarias, exigiendo como indispensable el registro de las escrituras en que se constituyan ó extingan, para que puedan surtir efecto contra tercero; no pudiendo por consiguiente adoptarse el medio de anotacion administrativa propuesto como contrario á las disposiciones legales vigentes:

Considerando que una vez entregados los títulos al Marqués de la Cañada, y otorgada por este la escritura de redencion de los censos, no debe ofrecer obstáculos la inscripcion y cancelacion de su hipoteca general en los nuevos libros del Registro de la propiedad ya que de los antiguos no aparece; pues debiendo concurrir al otorgamiento de la escritura un representante de la Hacienda que, en conformidad á la Real orden de 14 de Enero de 1868, reconozca los censos y acepte su redencion, ese título deberá estimarse suficiente para su inscripcion y cancelacion al tenor de lo dispuesto en el art. 72 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria:

Considerando que el no aparecer detalladas las fincas afectas ni la distribucion parcial de los gravámenes, no es de esperar ofrezca inconveniente para la inscripcion y cancelacion de los mismos por ser aplicable á este caso lo prescrito en el art. 322 del citado reglamento acerca de las agrupaciones de fincas inscribibles bajo de un solo número:

Considerando además que las disposiciones contenidas en el decreto de 22 de Diciembre de 1868, y en las órdenes de 18 y 25 de Junio de 1869, 3 de Diciembre del mismo y 22 de Abril de 1870, dirigidas á facilitar la redencion de los censos á favor del Estado, para conseguir por ese medio la libertad de las fincas y el fomento de la riqueza pública, deben tambien estimarse aplicables á la extincion de los gravámenes en contra de aquel, ya en cuanto á su espíritu de librar de cargas á la propiedad inmueble, ya en cuanto á la forma que establece para el otorgamiento de las respectivas escrituras:

Considerando, por último, que la fórmula que esa Direccion general desea se determine para la cancelacion de las hipotecas á favor del Estado de las fincas vendidas, cuyos plazos hayan sido satisfechos en totalidad, no puede ser otra que la de expedir certificaciones de solvencia las Administraciones económicas, á fin de que en vista de ese documento fehaciente y de lo prevenido en el art. 72 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria se verifique la oportuna cancelacion en el Registro de la propiedad;

S. M. (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y las Secciones de Hacienda y Ultramar y Gracia y Justicia del Consejo, se ha servido resolver:

1.º Que debe acordarse se proceda por el Marqués de la Cañada al otorgamiento de la escritura de redencion á favor del Estado, concurriendo á ella en nombre de este el Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda, el cual la aceptará prévia la entrega en el acto de los títulos equivalentes al capital de los censos segun lo convenido con el Marqués; recibiendo de este las escrituras primordiales de imposicion, en las que se

anotará con la expresion debida la redencion de los mismos.

2.º Que dichos documentos se remitan despues á esa Direccion general de Propiedades, que los pasará á la Administracion económica de Valencia, á fin de que se verifique la inscripcion y cancelacion de los censos en el Registro de la propiedad, abonándose los derechos de por mitad por el interesado y la Hacienda.

3.º Que verificado todo ello, y hechas las oportunas anotaciones en los libros de la referida Administracion, se pasen las escrituras á la Municipalidad de Villanueva de Castellon, á cuyos Propios afectaban los censos, con objeto de que puedan archivarlas y hacer en sus libros los asientos correspondientes.

4.º Que una vez satisfecho por los compradores de fincas vendidas á plazos por el Estado el precio total de las mismas, se expidan certificaciones en que se haga constar así por los Administradores económicos de las provincias para que en su vista pueda ser cancelada la hipoteca que con motivo de dicha venta aparezca constituida á favor del Estado.

5.º Y finalmente, que estas medidas se adopten como generales para todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1872.

CAMACHO.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

En vista del expediente promovido por el Arquitecto D. Miguel Feliner y Germá, á quien se autorizó por decreto del Poder Ejecutivo de 8 de Abril de 1869 para construir un canal de riego, abastecimiento é industria derivado del rio Aragon, en el término de Jaca, provincia de Huesca; y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictámen emitido en pleno por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que el concesionario de estas obras tiene derecho á disfrutar de los beneficios otorgados por la ley de 20 de Febrero de 1870 á las empresas de canales y pantanos de riego, pero con sujecion á las obligaciones que impone á las mismas empresas aquella disposicion legislativa.

Dado en San Sebastian á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el eminente servicio prestado por el Ayuntamiento y vecindario de Belchite en el encuentro que tuvieron con la partida carlista capitaneada por el cabecilla Montañés en la tarde del 4 de Mayo próximo pasado; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico comportamiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 5 de Julio de 1872, en la causa que se ha seguido en el Juzgado de primera instancia de Tarrasa y en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona contra Agustin Roig y Canals y Dolores Utges y Ballestá por expedicion de moneda falsa; pendiente ante Nos en virtud del recurso de casacion por quebrantamiento de forma interpuesto á nombre del primero contra la sentencia que en 31 de Octubre del año anterior pronunció la referida Sala:

Resultando que en 41 de Noviembre de 1870 recibió aviso el Alcalde de la villa de Olesa de que en ella un hombre habia expendido moneda falsa; y noticioso de que por la carretera se dirigia á la estacion del ferro-carril, dispuso que el alguacil de la Alcaldía, acompañado de uno de los denunciados y de un guarda de montes, se dirigiesen con una tartana á la expresada carretera; lo cual verificado, encontraron al Agustin Roig, á quien al tratar de reconocerle arrojó unos papellitos en la cuneta de la carretera, los cuales recogidos y desdoblados se vió que contenian 40 duros en monedas de oro de 5 duros, así como otro que intentó arrojar dentro de la tartana cuando fué metido en ella que envolvia otra moneda de 5 duros, cuyas monedas resultaron ser de platino, doradas, y por consiguiente falsas:

Resultando que el mismo Agustin Roig dió á José Font al comprarle unas alpagatas una moneda de dos duros falsa y otra á María Roselló al comprarle un tapabocas, cuyas dos prendas le fueron aprehendidas:

Resultando que el procesado en su indagatoria negó ser por-

tador del papel que los testigos vieron arrojar en la cuneta de la carretera y del que sacó para tirar dentro de la tartana que contenian las monedas falsas, y sólo confiesa que llevaba una moneda de 25 pesetas y 20 reales en plata de su peculio, con viniendo despues en que tambien tenia otras dos monedas de 40 y de 4 escudos que habia entregado al Alcalde de la cárcel:

Resultando que formada causa en persecucion de este delito y sustanciada hasta su conclusion, se dictó sentencia en 40 de Agosto de 1871, que confirmó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, condenando al procesado á cinco años de presidio correccional y multa de 750 pesetas y accesorias, desestimando lo solicitado por la defensa en orden á la nulidad del procedimiento y responsabilidad del Alcalde de Olesa:

Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto á nombre del procesado recurso de casacion por quebrantamiento de forma é infraccion de ley, fundando el primero en el número 7.º, art. 5.º de la ley provisional que los ha establecido, y alegando la incompetencia de jurisdiccion ejercida por el Alcalde de Olesa que sustanció las primeras diligencias:

Resultando que el Alcalde de Olesa instruyó las primeras diligencias del sumario comprendidas en los folios 1.º al 47 inclusive, y que la subsanacion de la fecha alegada como motivo de casacion fué reclamada tanto en la primera como en la segunda instancia:

Resultando que admitido el recurso por la Sala sentenciadora, y remitida la causa á este Supremo Tribunal, se ha dado al recurso la sustanciacion que requiere la ley:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Zorrilla: Considerando, en cuanto al motivo alegado como fundamento del recurso, que la incompetencia de jurisdiccion, cuando especialmente no haya decidido sobre ella el Tribunal Supremo, es el quinto de los casos que exclusivamente comprende el art. 5.º de la ley provisional para entender quebrantadas las formas esenciales del procedimiento á los efectos de la casacion:

Considerando que carece de toda aplicacion al caso de autos la cita del anterior artículo, porque se ha procedido con absoluta competencia en la causa, con recomendable celo por el alcalde de Olesa, que era el único competente en el pueblo, por no haberse hecho todavía el nombramiento de Jueces municipales con arreglo á la ley del poder judicial en la época que principiaron las actuaciones; porque además en todo tiempo como autoridad administrativa pudo formar las primeras urgentes diligencias al tener noticia de la comision de un delito, y pasando aquellas y los detenidos al Juzgado dentro de las 24 horas, como lo hizo; y de todos modos, habiéndose ratificado las diligencias ante el Juez de primera instancia, ha sido temerario promover el recurso de casacion fundado en supuesta incompetencia por una idea de nulidad que, aun en la hipótesis de haberse cometido, se habia subsanado sin contradiccion ni falta alguna;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que por quebrantamiento en la forma y contra la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona interpuso Agustin Roig y Canals, al que condenamos en las costas; y pásese la causa y demás antecedentes á la Sala segunda de este Tribunal Supremo para que proceda sobre la admision del recurso en el fondo. Librese la certificacion correspondiente á dicha Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Licenciado Bartolomé Rodriguez de Rivera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA CARRERA CONSULAR.

Debiendo dar principio el 2 de Octubre próximo los exámenes para ingresar en la misma como aspirantes, y de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes insertas á continuacion, se advierte á los interesados que las solicitudes de admision se dirigirán á este Ministerio hasta el dia 15 de Setiembre inclusive.

Artículo 5.º de la ley orgánica de la carrera consular de 24 de Julio de 1870.

«En la carrera consular se ingresará precisamente por la quinta categoría, reuniendo las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español mayor de 18 años.
2.º Acreditar buena conducta moral.
3.º Haber sido aprobado en el examen de admision que prescribe el reglamento.»

Artículo 19 del reglamento.

«El examen de los conocimientos especiales que se exigen para el ingreso en la carrera consular versará sobre las materias siguientes:

Gramática castellana.—Aritmética.—Geografía.—Historia general y particular de España.—Elementos de Derecho mercantil.—Poseer el idioma francés ú otra lengua viva.

Los aspirantes acreditarán además que escriben con buen carácter de letra.»

Artículo 20.

«El examen se verificará precisamente ante un Tribunal presidido por el Subsecretario de Estado, y compuesto de dos Jefes de la Secretaria y de los Catedráticos de la Universidad Central que se consideren necesarios, segun las materias que se fijan en el artículo anterior.»

Madrid 29 de Julio de 1872.—El Subsecretario, Manuel Merelo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Esta Direccion general ha acordado que D. Antonio Cruz Carmona, Notario electo de Gerona, se presente dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anun-

cio en la GACETA, ante la Secretaria de la Audiencia de Sevilla ó ante el Juez de primera instancia decano de los de Córdoba, á ratificarse en una instancia elevada á este Centro directivo renunciando dicha Notaria.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 7 de Agosto de 1872.—El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1832, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Julio último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Table with columns: Por giros, PESETAS, and rows for Vencimiento de pagarés, Letras á favor de id., and Billetes de la Deuda flotante.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA EL 1.º DE AGOSTO DE 1872.

Table with columns: Por giros, PESETAS, and rows for Pagarés á favor de particulares, Letras á favor de id., and Billetes de la Deuda flotante.

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Table with columns: Por giros, PESETAS, and rows for Satisfecho por pagarés á particulares, Letras á favor de id., and Billetes de la Deuda flotante.

Madrid 7 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Manso.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fecha 20 de Enero de 1870, y los números 67.841 y 67.842 de entrada, y 46.742 y 46.743 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 500 pesetas nominales cada uno en una obligacion del Estado por ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se hallen los que presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño: quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Agosto de 1872.—El Director general, P. S. J. M. Camacho.

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo presentado D. Javier de Piro, que parece reside en el extranjero, los documentos necesarios para practicar la liquidacion de lo que debe satisfacer á la Hacienda por la rehabilitacion hecha en su favor del título de Marqués de Piro por orden del Regente del Reino de 28 de Setiembre de 1870, se le concede un plazo de tres meses para efectuarlo; bajo apercibimiento de que trascurrido sin que lo verifique se declarará caducada la concesion de la expresada gracia.

Madrid 9 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Torres Mena.

Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

Relación nominal de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado que, con arreglo á la ley de presupuestos de 19 de Mayo de 1870, al reglamento de 12 de Agosto del mismo año dictado para su ejecución, al Real decreto de 16 de Febrero del corriente y á la Real orden de 21 de Junio próximo pasado, tienen derecho á la inamovilidad en sus destinos por contar 40 años de servicios en dichos ramos, y figurar en el escalafon provisional, fecha 15 de Febrero de 1871, publicado en las GACETAS DE MADRID de los dias 3, 4, 8, 9 y 10 de Marzo siguiente; y situación de los mismos en la actualidad: cuya relación, así como las adicionales que la siguen, se forman en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 16 de Febrero último y Real orden de 21 de Junio citados anteriormente (1).

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
Oficiales de la clase de terceros,		
CON EL SUELDO ANUAL DE 2.500 PESETAS (2).		
3	D. Antonio Gutierrez Vazquez....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real, cesante.
4	D. Manuel José Moñino.....	Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid.
5	D. Pascual de Aristimuño y Goriabel.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya, cesante.
6	D. Francisco Rubio y Aleantuz...	Oficial de segunda clase de la Administración económica de la provincia de Soria.
7	D. José María de Cantos y Dolz...	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Castellon, cesante.
8	D. Francisco Rodriguez Carreño...	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Toledo.
9	D. Mariano Martínez y Lujan.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Orense.
10	D. Sinforsoso José Arenas y Sanchez.	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.
11	D. Roman Benito de Blanes.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Lugo, cesante.
12	D. Francisco de Arana y Echevarría	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Alava.
13	D. Lorenzo Rojo y Fernandez.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Zamora.
14	D. Magin de Güell.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Tarragona.
15	D. Eduardo Calzadilla y Quevedo..	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de las islas Canarias, cesante.
16	D. José Fernandez de Parga.....	Administrador Depositario de Mondoñedo.
17	D. Marcelino Bolivar y Bolivar...	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Santander.
18	D. Francisco Lopez y Sagredo....	Oficial de la Caja general de Depósitos, cesante.
19	D. Rafael Martínez Santamaría...	Oficial de la Dirección general de la Deuda pública, cesante.
20	D. Marcelino de Aranzazú y Díez.	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid, cesante.
21	D. Juan Gomez de Latorre.....	Oficial de la Contaduría de la Dirección de la Deuda pública.
22	D. Julian Barba y Gutierrez.....	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
23	D. José de Londoño y Pedrero....	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, cesante.
24	D. José Simon Callejo.....	Oficial de la Administración económica de la provincia de Orense, cesante.
25	D. Antonio Pujadas y Rada.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Palencia.
26	D. Bonifacio Villa y Recio.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Segovia.
27	D. José María Blanco de Andrade.	Oficial de quinta clase, en comisión, de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
28	D. José Luis Escudero y Fernandez.	Oficial de la Dirección general del Tesoro público, cesante.
29	D. Luis de Luna y Cortés.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Tarragona, cesante.
30	D. Bonifacio Mazas y Maeda.....	Aspirante á Oficial de tercera clase, en comisión, de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Sevilla.
31	D. Márcos Blanich y Bordoy.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Guadalajara, cesante.
32	D. Antonio Laso y Muñoz.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Badajoz, cesante.
33	D. Antonio Garrido y Cuadrado...	Administrador depositario de Villanueva de la Serena, cesante.
34	D. José de Gárate y Lopez.....	Oficial de la Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

(1) El derecho á la inamovilidad respecto á los funcionarios que hoy se hallan cesantes, ó desempeñando destinos que no son del cuerpo, se entiende para cuando obtengan plazas del mismo.

(2) Véase la GACETA de ayer.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
35	D. Antonio Barros Chicheri.....	Oficial de la misma Dirección.
36	D. Miguel Velasco y Alfaro.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Sevilla.
37	D. Vicente Sarasola y Pequera....	Oficial de la Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.
38	D. Bernardo Salgado Perez-Valdés.	Oficial de la misma Dirección.
39	D. Luciano Blanco Leon y Muñoz.	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Canarias, cesante.
40	D. Manuel de Gárate y Lopez.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.
41	D. Juan de Mata Alonso Colmenares.....	Oficial de la Administración económica de la provincia de Cuenca.
42	D. Onofre Escobal y Pesac.....	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.
43	D. Blas de Leiva y Pollo.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Salamanca.
44	D. Francisco Fano y Riestra.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Huesca.
45	D. Antonio Sanchez Sastre.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Avila.
46	D. Francisco de Paula Hortet y Molada.....	Oficial de la Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.
47	D. Bráulio Carrafa y Giraldo.....	Oficial de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública.
48	D. José Faure y Utrillas.....	Contador de la Casa de dementes de Leganés.
49	D. Antonio Carratalá.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Alicante, cesante.
50	D. Ramon Losada y Turriente....	Oficial de la Tesorería de la provincia de Barcelona, cesante.
51	D. José Rull y Arqueros.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Almería.
52	D. Antonio Mena y Prados.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la de Huelva.
53	D. José Espinosa de Mora.....	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.
54	D. Félix Ramirez y Boza.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Almería.
55	D. Estéban Bande.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Leon.
56	D. Mariano Lejardi y Alverdi....	Oficial de cuarta clase, en comisión, de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Valladolid.
57	D. Alberto Fernandez Ronderos..	Oficial de segunda clase de la Administración económica de Badajoz.
58	D. Francisco del Castillo y Morano.	Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de la Deuda pública, cesante.
59	D. José Menguez y Dominguez....	Ayudante de Caja de la Tesorería Central.
60	D. Gabriel Sanchez Lezcano.....	Oficial de la Administración económica de la provincia de Guadalajara, cesante.
61	D. Mariano Diaz Benito.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Pontevedra.
62	D. Aureliano Valls.....	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.
63	D. Francisco de Paula Casanova y Cires.....	Oficial de cuarta clase, en comisión, de la Intervención de la Administración económica de Teruel.
64	D. Manuel del Castillo y García...	Aspirante á Oficial, en comisión, de la Administración económica de la provincia de Murcia, cesante.
65	D. Gregorio Conde y Rabanal....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Lugo.
66	D. José Arocel y Soto-Carrillo....	Oficial de la Administración económica de la provincia de Segovia.
67	D. Ildefonso Manjon.....	Oficial de segunda clase de la Administración económica de la provincia de Jaen.
68	D. Domingo Izquierdo de Velasco.	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Soria, cesante.
69	D. Domingo Lagrú y Celi.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Huesca.
70	D. Teolindo María Romero.....	Interventor de fondos provinciales de Lugo (con el sueldo de 2.250 pesetas), cesante.
71	D. Luis Perez Barzana.....	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.
72	D. Pedro Aceña y Navarro.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Murcia.
73	D. Antonio Gamborino y Aracil.	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.
74	D. Alejo Abella y Solís.....	Oficial de la Dirección de la Caja general de Depósitos.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
75	D. Joaquin de Gauche y Hermoso..	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de la Coruña.
76	D. Francisco Rodriguez y Perea...	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
77	D. Joaquin del Pozo y Pertierra...	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
78	D. Ricardo Medina y Sologuren...	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
79	D. Alejandro Garcia Palazuelos...	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.
80	D. Manuel Guerra Soblechero.....	Oficial de la misma Direccion.
81	D. Ricardo Taboada y Sandías....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
82	D. José Lopez Ponce de Leon.....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.
83	D. José María Perez Doblado.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Castellon.
84	D. Alejandro Pascual de la Rubiera.	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
85	D. Juan Rivero y Hernandez.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
86	D. Miguel Miñambres y Furió....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
87	D. Antonio Monzonís y Aznar....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Tarragona.
88	D. Juan Bautista Castelar y Calvis.	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Lérida.
89	D. Manuel Lopez Valdivieso.....	Oficial de la de Barcelona.
90	D. Ricardo Chausa y Valls.....	Oficial de la Tesorería Central.
91	D. Constantino Noriega.....	Oficial de la Contaduría Central.
92	D. Diego Martin Lobo y Taboada..	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Gerona.
93	D. Bernardo Navarro.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
94	D. Mariano Garcirrubio y Martinez.	Oficial de Intervencion de las Minas de Almaden.
95	D. Juan Guevara y Maza.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Santander.
96	D. Rafael Garcia Laviesca.....	Oficial de la de Málaga.
97	D. Juan Alvarez Fernandez.....	Oficial de la de Pontevedra.
98	D. José Francisco Jáudenes de Posadillo.....	Oficial electo de la Intervencion de la Administracion económica de Málaga.

Oficiales de la clase de cuartos.

CON EL SUELDO ANUAL DE 2.000 PESETAS.

1	D. José María Elvira y Barrera...	Oficial primero Interventor de la Administracion Depositaria del partido de Menorca, cesante.
2	D. Francisco de Paula Simiaque y Blazquez.....	Oficial de segunda clase de la Administracion económica de la provincia de Navarra.
3	D. Mariano de Gracia y Gonzalez..	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Salamanca.
4	D. Ramon Salgado y Quero.....	Oficial de la Intervencion de la de Cádiz.
5	D. Manuel Fernandez Flores.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Alicante, cesante.
6	D. Joaquin Ortiz de Taranco.....	Aspirante á Oficial, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de la Coruña.
7	D. José María de Ureta y Arandia.	Pagador de Obras públicas, cesante.
8	D. Francisco Garcia Quintana.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público, cesante.
9	D. Pedro Alvarez y Miera.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
10	D. Eduardo Marquez y Quintero..	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Huelva.
11	D. Pedro Martinez y Martinez.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Toledo, cesante.
12	D. Lorenzo de Latorre y del Castillo.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Teruel.
13	D. Antonio Martinez y Lopez....	Pagador de Obras públicas, cesante.
14	D. Jacinto Roselló y Guillen.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Gerona.
15	D. José de Rada y Prieto.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública, cesante.
16	D. Livinio Stuych y Martinez.....	Oficial de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
17	D. Benito Garcia de la Mata.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, cesante.
18	D. Gaspar de la Peña y Morillo...	Oficial de tercera clase de la Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa.
19	D. Clemente Trápaga y Garcia....	Oficial de cuarta clase de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
20	D. Luis Romero del Val.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.
21	D. Joaquin del Moral y Lopez.....	Oficial de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública.
22	D. Benito Labrador de Pedro.....	Oficial de la Tesorería de la misma Direccion.
23	D. Manuel María Sastre y Costa...	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
24	D. Roman Gonzalez Velasco.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Santander.
25	D. Manuel Ramirez Umbreras....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Sevilla.
26	D. Tomás del Valle y Noreña.....	Oficial de cuarta clase de la Intervencion de la de Almería.
27	D. Eduardo Nalda y Brancós.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
28	D. Benito Fabro y Girard.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
29	D. Antonio Paz y Moreno.....	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Huesca, cesante.
30	D. Manuel San Juan y Aznar.....	Pagador de Obras públicas, cesante.
31	D. Pablo Diaz y Gonzalez.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
32	D. Estéban Ortega de la Fuente...	Oficial de la Contaduría Central de la Hacienda pública.
33	D. Casto de Pano y Alba.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de las islas Baleares.
34	D. Vicente Fredeluces y Garcia...	Oficial de quinta clase, en comision, de la de Valencia.
35	D. Miguel Gonzalez Santos.....	Oficial de la Contaduría Central de la Hacienda pública.
36	D. José Alvarez Perera.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Palencia, cesante.
37	D. Manuel de Ferradas y Rodriguez.	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
38	D. Francisco Hidalgo y Saavedra.	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Segovia.
39	D. Eduardo Gonzalez Breto.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público, cesante.
40	D. Antonio Meliá y Chiarri.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valencia, cesante.
41	D. Julian Paz y Morales.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
42	D. Jacinto de Moya y Alarcon....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Valencia, cesante.
43	D. Francisco Perez Echevarría....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.
44	D. Adolfo del Cacho y Linares ...	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
45	D. Rafael de Aguayo y Varela....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Logroño, cesante.
46	D. Juan Manuel Caravelos y Portela.....	Oficial de la de Barcelona, cesante.
47	D. Antonio Perez Rubio.....	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Lérida, electo para la Intervencion de la misma provincia.
48	D. Felipe Martinez y Sanz.....	Pagador de Obras públicas, cesante.
49	D. Joaquin de Tena y Sanchez...	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cáceres.
50	D. Manuel María Lorente y Balboa.	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
51	D. José María Elers y Salamanca.	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.
52	D. Pedro Garcia Gil.....	Pagador de Obras públicas, cesante.
53	D. Jacinto de Arias y Escobar....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.
54	D. Miguel de Prada y Lemaur....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
55	D. Fermin Jimenez de Argüello...	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Avila.
56	D. Antonio Garcia Barbitas.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Número provisional de órden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.	Número provisional de órden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
57	D. Rafael Santías y Riglos.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Huesca.	Oficiales de la clase de quintos, CON EL SUELDO ANUAL DE 4.500 PESETAS.		
58	D. Juan de Santelices y Sanchez..	Oficial de quinta clase, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Toledo.	1	D. Miguel Giró y Montero.....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.
59	D. Domingo Rodriguez Delgado...	Oficial primero Interventor de la Depositaria del partido de Ciudad-Real de las Palmas, cesante.	2	D. Celedonio de la Rúa y Dominguez.	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Lugo.
60	D. Hipólito Delicado y del Manzano.	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.	3	D. Mariano Espinosa y Oseñalde...	Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Barcelona.
61	D. Pedro de Toro y Merlo.....	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Córdoba, cesante.	4	D. Antonio Bayo y Gomez.....	Aspirante á Oficial de segunda clase, en comision, de la Direccion general de Aduanas.
62	D. Agustin Seco y Rodriguez	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	5	D. Ramon Anglés y Mayer.....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.
63	D. Francisco Siquier y Campins...	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de las islas Baleares.	6	D. José Antonio Martinez Elorza..	Pagador de Obras públicas, cesante.
64	D. José Mena y Carbajosa.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cáceres, cesante.	7	D. Salvador Marin y Corbalan....	Oficial Interventor de la Depositaria de Ceuta.
65	D. Juan Alvarez de Soto y Perez..	Oficial de quinta clase, en comision, de la Administracion económica de la provincia de Navarra.	8	D. Antonio Sanchez Lopez.....	Oficial de primera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.
66	D. Gonzalo Murillo Bravo.....	Pagador de Obras públicas, cesante.	9	D. Rafael Fernandez del Olmo....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.
67	D. Cosme Diaz de Cerio.....	Auxiliar de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.	10	D. Manuel Pandeavenas y Laso....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
68	D. Francisco de Azúa y del Rio...	Pagador de Obras públicas, cesante.	11	D. Víctor Paraje y Rascon.....	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.
69	D. Eduardo Gil y Garcia de Longoria.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Murcia, cesante.	12	D. Rafael María Delgado y Perez..	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
70	D. Francisco Rivera y Meseguer..	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.	13	D. Manuel Molina y Castell.....	Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Fomento.
71	D. Víctor Jalbo y Gallego.....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de la Coruña.	14	D. José Fernandez Reeluto.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa.
72	D. Francisco Farrugía y Morales..	Interventor de la Fábrica de cigarrillos de Alcoy, cesante.	15	D. José Sanchez Martin.....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.
73	D. Juan Antonio Fernandez.....	Oficial de la Tesorería Central de la Hacienda pública, cesante.	16	D. Rafael Franco y Fominaya....	Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante.
74	D. Obdulio Ramon Mielgo.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.	17	D. Gregorio Gonzalez y Moreno..	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
75	D. Urbano Gonzalez de Rivera....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Orense.	18	D. Antonio del Barrio y Ruesgas..	Aspirante de primera clase, en comision, de la Depositaria de Cartagena.
76	D. Mateo Sanchez de Arribas....	Oficial de Intervencion de la de Badajoz.	19	D. José Peñalver y Diaz.....	Aspirante de segunda clase, en comision, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
77	D. Juan Ramon Perez de Hermida.	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, cesante.	20	D. Fausto del Pozo y Barroso....	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.
78	D. Toribio Revuelta y Fernandez.	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos, cesante.	21	D. Manuel María Diz y Romero...	Oficial de la clase de cuartos procedente de la Direccion general de Estadística.
79	D. Pedro Luceño y Bulgarini....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.	22	D. Emilio Diaz Perez.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
80	D. Isidro Acevedo y Sanz.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.	23	D. Antonio Ontiveros y Baez.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga, cesante.
81	D. Rafael Garcia Blanco.....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.	24	D. Leandro Andrés Leiva.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Guadalajara.
82	D. Gregorio Hernandez de Orozco y Guerra.....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.	25	D. Fernando Morales y Costa....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.
83	D. José Simancas y Garcia.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.	26	D. Julio Aumente y Fernandez....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.
84	D. José María Conejero.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Murcia.	27	D. Andrés María Barbeito.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la Coruña, cesante.
85	D. Joaquin de las Doblás y Cuadrillero.....	Oficial de la Contaduría Central de la Hacienda pública.	28	D. Carlos Sanchez y Gomez.....	Aspirante á Oficial de primera clase, en comision, de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
86	D. José María Barrios Moreno....	Oficial de la Direccion general de Rentas, Seccion de Loterías.	29	D. Emilio Alvarez y Llorente....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Badajoz.
87	D. Ramon Granja é Iparraguirre..	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.	30	D. Pablo Gomez Cadiñanos.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Avilá.
88	D. Mariano Romero y Estéban....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.	31	D. Domingo Lizaranzu y Astarloa.	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
89	D. Antonio Almeida y Sanchez....	Oficial de la Intervencion de la de Soria.	32	D. Ramon Rico y Sanchez Tirado.	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.
90	D. Agustin Ocaña y Lopez.....	Oficial de la Intervencion de la de Cuenca.	33	D. Cayetano Simon Aniento.....	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Castellon, cesante.
91	D. Antonio Gilabert y Ballesteros..	Oficial de la Intervencion de la de Jaen.	34	D. Benito Gil Corres.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Logroño.
92	D. Juan Gutierrez Moreno.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.	35	D. Jesús Sebastian Arenas.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Albacete, cesante.
93	D. Gabriel del Fresno y Adan....	Oficial de la misma Direccion.	36	D. Maximino Contreras y Martin..	Oficial de la Administracion económica de la provincia de Guadalajara, cesante.
94	D. Eduardo Lopez Cortés.....	Oficial de la misma Direccion.	37	D. José Laureano Carrera y de la Puente.....	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Toledo.
95	D. Manuel Velez Luis.....	Oficial de la Intervencion de la provincia de Palencia.	38	D. Miguel Mainar y Malo.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.
96	D. Juan Gutierrez Figueroa.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de la Coruña.			

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
39	D. Juan Antonio Suarez.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
40	D. José Paret y Piqueres.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Alicante, cesante.
41	D. Eduardo de Arias y Escobar...	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
42	D. Tomás de Castro y Lopez.....	Aspirante á Oficial de primera clase, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de Búrgos.

NOTAS.

1.ª Formada la precedente relacion con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 16 de Febrero y en la Real orden de 21 de Junio últimos, no han podido figurar en ella:

Primero. Los empleados que, no obstante resultar como sujetos á exámen en el escalafon provisional del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, fecha 15 de Febrero de 1871, han justificado despues que reunian en la misma fecha 10 años de servicios en el propio ramo, y constan de la relacion adicional núm. 1.º

Segundo. Los que, aun contando este tiempo, no completaron sus expedientes con la instruccion que exige el reglamento del cuerpo, por lo cual no fueron incluidos en dicho escalafon provisional, y son los que resultan de la relacion adicional núm. 2.º

Tercero. Lcs que han completado los 10 años en la fecha del enunciado Real decreto de 16 de Febrero último, y se detallan en la relacion adicional núm. 3.º

Cuarto. Los que los han completado igualmente en el dia de hoy. Relacion adicional núm. 4.º

2.ª Se comprenden en esta relacion los Contadores de fondos provinciales que obtuvieron sus plazas por oposicion, aun cuando no cuentan 10 años de servicios en el ramo, en virtud del derecho que les concede la base 5.ª, art. 12 de la ley de presupuestos de 19 de Mayo de 1870.

3.ª En el escalafon definitivo se tendrán presentes las reclamaciones justificadas á que haya podido dar lugar el provisional, y las que puedan motivar estas relaciones.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director é Interventor general, Félix de Bona.

NÚMERO 1.º

Relacion adicional de los empleados que, no obstante figurar como sujetos á exámen en el escalafon provisional del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, fecha 15 de Febrero de 1871, contaban 10 años de servicios en el ramo en la misma fecha, segun resulta de la revision de sus expedientes, por lo cual tienen derecho á la inamovilidad en sus destinos; cuya relacion se forma en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio último.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
------------------------------	----------	-------------------

Oficial de primera clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 3.500 PESETAS.

1	D. Antonio Lorenzo de Andrade...	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Málaga.
---	----------------------------------	--

Oficiales de cuarta clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 2.000 PESETAS.

1	D. José Carral y Pelayo.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Leon.
2	D. Manuel Mochales y Cabrero....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
3	D. Felipe Afan de Rivera.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.

Oficial de quinta clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 1.500 PESETAS.

1	D. Antonio Fabra y Martinez.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valencia.
---	----------------------------------	---

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director é Interventor general, Félix de Bona.

NÚMERO 2.

Relacion adicional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado, con 10 años de servicios en el ramo, que no figuraron en el escalafon provisional á pesar de tenerlo solicitado, por no estar completos sus expedientes en aquella fecha, si bien lo están ya en la actualidad, por lo cual tienen derecho á la inamovilidad en sus destinos; cuya relacion se forma en cumplimiento de la Real orden de 21 de Junio último (1).

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
------------------------------	----------	-------------------

Jefes de Administracion de primera clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 10.000 PESETAS.

1	Sr. D. Cayetano Escandon y Gomez.	Contador general de Hacienda de las Islas Filipinas, cesante.
2	Sr. D. Fernando Fernández de Ródas	Contador general de Hacienda de la isla de Cuba, cesante.

Jefes de Negociado de primera clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 6.000 PESETAS.

1	D. Antonio Boria y Pascual.....	Contador de la Casa de Moneda de Madrid, cesante.
2	D. Antonio María Fernández.....	Contador de primera clase, en comision, del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante.

(1) El derecho á la inamovilidad respecto á los funcionarios que hoy se hallan cesantes, ó desempeñan destinos que no son del cuerpo, se entiende para cuando obtengan plazas del mismo.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
------------------------------	----------	-------------------

Jefes de Negociado de segunda clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 5.000 PESETAS.

1	D. Juan Pablo Marina.....	Tesorero de la Comisaría de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem.
2	D. Antonio García Barzanallana...	Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Madrid, cesante.
3	D. Maximino Perez Vela.....	Jefe de Intervencion de la Administracion económica de Valladolid.

Jefes de Negociado de tercera clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 4.000 PESETAS.

1	D. Estanislao Joaquin Pintó.....	Contador de Hacienda pública de la provincia de Teruel, cesante.
2	D. Antonio Antelo Martinez.....	Inspector de la Administracion principal de Hacienda de la provincia de Almería, cesante.
3	D. Manuel Sevilla y Rivero.....	Jefe de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Palencia.
4	D. Higinio Aguilaniedo y Codera..	Jefe de Negociado de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Oficiales de la clase de primeros,

CON EL SUELDO ANUAL DE 3.500 PESETAS.

1	D. Antonio Sierra y Sotillo.....	Jefe de la Administracion económica de la provincia de Avila, cesante.
2	D. Francisco Segundo Moronati...	Oficial octavo de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante.
3	D. Antonio Machado y Beberache.	Jefe de Caja de la Administracion económica de la provincia de Badajoz.
4	D. Antonio Mosquera y Vidal.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Oficiales de la clase de segundos,

CON EL SUELDO ANUAL DE 3.000 PESETAS.

1	D. Rosendo Navarro y Ferrer.....	Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Madrid, cesante.
2	D. Ramon Medina y Canalls.....	Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, cesante.
3	D. Emilio Fernandez Ortega.....	Oficial primero de la Tesorería de Málaga, cesante.
4	D. José Lopez Hermosa.....	Comisario de ferro-carriles.
5	D. Emilio de Rute y Garcia.....	Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Madrid.
6	D. Manuel Garcia Osborn.....	Contador de fondos provinciales de Santander, cesante.
7	D. Marcelino Lejarraga y Matute..	Oficial de tercera clase, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valencia, cesante.
8	D. Celedonio Fernandez Solis.....	Interventor de las minas de Riotinto, cesante.
9	D. José María Mendez.....	Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Málaga, cesante.
10	D. Benito Fernandez Garcia.....	Interventor Jefe del Registro general de Santa Cruz de Tenerife, cesante.
11	D. José Vargas y Zúñiga.....	Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid.

Oficiales de la clase de terceros,

CON EL SUELDO ANUAL DE 2.500 PESETAS.

1	D. Juan José Machado y Beberache.	Administrador depositario del partido de Trujillo, cesante.
2	D. Casimiro Trillo y Estéban.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
3	D. Carlos Leonardo de Colomera..	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Huesca, cesante.
4	D. José María Lias.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, cesante.
5	D. José Antonio Garcia Vazquez..	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Logroño, cesante.
6	D. Andrés Rodriguez Corrales.....	Contador de fondos provinciales que ha sido de Logroño, y Oficial primero del Gobierno de Palencia.
7	D. Eusebio Moral y Ordoñez.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Badajoz.
8	D. Juan Francisco Ayllon... ..	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de Canarias, cesante.
9	D. Ignacio del Villar y Llobet.....	Auxiliar del Ministerio de Fomento.
10	D. Vicente Santiago y Rico.....	Oficial Interventor de las salinas de Imon, cesante.

Número provisional de órden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
41	D. Pedro José Rico y Sanchez.....	Contador de Rentas del partido de Infantes, cesante.
42	D. Juan Bautista Niño.....	Jefe de la Administracion económica de la provincia de Huelva, cesante.
43	D. Francisco Oltra y Aracil.....	Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de las islas Baleares, cesante.
44	D. Jerónimo Gonzalez Santos.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Toledo, cesante.
45	D. Juan Francisco de Iturmendi... .	Oficial primero de la de Soria, cesante.
46	D. Agustin Hurtado de Mendoza... .	Oficial de la de Badajoz, cesante.
47	D. Luis Muñoz y Navarro.....	Oficial primero de la de Valencia, cesante.
48	D. Juan Hernandez Cabo.....	Oficial de la Contaduría general de la Deuda pública.
49	D. Juan Martinez Ortega.....	Oficial de la Caja general de Depósitos.
20	D. Diego Perez de Tejada.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Oficiales de la clase de cuartos,
CON EL SUELDO ANUAL DE 2.000 PESETAS.

1	D. Juan Cuenca y Fernandez.....	Interventor de consumos de Barcelona, cesante.
2	D. José Zabala de las Cajigas.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, cesante.
3	D. Ignacio Perez Malo.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
4	D. Federico Roda y Sanchez.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Gijon, cesante.
5	D. Celestino de Cereceda.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real, cesante.
6	D. Antonio Ruiz Argüelles.....	Oficial de la de Zaragoza, cesante.
7	D. Santiago Rojo.....	Oficial de la de Valladolid, cesante.
8	D. Luis Vidal y Rodriguez.....	Oficial de la de Avila, cesante.
9	D. Hermenegildo Zapata Perrin... .	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valladolid, cesante.
40	D. Manuel Martinez Garcia.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Toledo, cesante.
41	D. Vicente Torres Gonzalez.....	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Albacete, cesante.
42	D. Julian Molero y Trinidad.....	Oficial de la Contaduría Central de la Hacienda pública, cesante.
43	D. Juan Nicolás Santana.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de Cuenca, cesante.
44	D. Nicolás Calderon y Leon.....	Oficial de la Tesorería de Castellon, cesante.
45	D. Federico Delgado y Jordani... .	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Huelva, cesante.
46	D. Vicente San Martin y Varona... .	Auxiliar, en comision, de la Direccion del Tesoro.
47	D. Antonio Suarez y Avilés.....	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de Valencia.
48	D. Mamerto Bazan y Molero.....	Interventor de minas de la provincia de Murcia, cesante.
49	D. Angel Almeida y Sanchez.....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Intervencion de la Administracion económica de Madrid.
20	D. Silverio Merino Garrido.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.
21	D. Joaquin Leten.....	Oficial de la misma Ordenacion.
22	D. José Garcia Carmona.....	Oficial de quinta clase, en comision, de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.
23	D. Tiburcio Gomez.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública.
24	D. Nicolás Garcia Caballero.....	Oficial electo de la Intervencion de la Administracion económica de Alava.

Oficiales de quinta clase,
CON EL SUELDO ANUAL DE 1.500 PESETAS.

1	D. Joaquin Ruiz Pascual y Martinez.....	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de Lérida, cesante.
2	D. Jacobo María Perez.....	Oficial de la Tesorería de Huesca, cesante.
3	D. Juan Cubeiro y Piñol.....	Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Pontevedra.
4	D. Miguel de Mesa y Bonilla.....	Oficial de la Comision del Tesoro de Granada, cesante.
5	D. Gonzalo Zamorano y Martinez... .	Oficial de la Tesorería de Hacienda de Albacete, cesante.
6	D. Manuel Latiegui.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante.

Número provisional de órden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
7	D. Eusebio Perez Alberiz.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Oviedo.
8	D. Angel Perez Saenz.....	Aspirante, en comision, de la Direccion de Rentas, Seccion de Loterías.
9	D. José Maffei y Rosal.....	Aspirante, en comision, de la misma Direccion, Seccion de Loterías.
40	D. Ricardo Calvar y Gaviola.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Pontevedra.
41	D. Galo Alonso y Munilla.....	Oficial de la Contaduría de la Direccion de la Deuda pública.
42	D. Bernardino Ochoa y Macías....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Canarias.
43	D. José María Gomez de Castro... .	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.
44	D. Bartolomé de Barrenechea y Ayerbe.....	Oficial de la misma Ordenacion.
45	D. Francisco Serrano.....	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de Cádiz.
46	D. José Alabau y Garrido.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Alicante.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director é Interventor general, Félix de Bona.

NÚMERO 3.

Relacion adicional de los empleados comprendidos en el escalafon provisional del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado que han cumplido 10 años de servicios en dicho ramo en 16 de Febrero último, por lo cual tienen derecho á la inamovilidad en sus destinos; cuya relacion se forma de conformidad con lo prevenido en la Real órden de 21 de Junio próximo pasado.

Número provisional de órden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
------------------------------	----------	-------------------

Jefes de Negociado de tercera clase,
CON EL SUELDO ANUAL DE 4.000 PESETAS.

1	D. Estéban Galdiano.....	Jefe de Caja, en comision, de la Administracion económica de Navarra.
2	D. Julian Garcia de los Santos....	Jefe de Intervencion de la Administracion económica de Logroño.
3	D. Santos Lopez Pelegrin.....	Jefe de Negociado de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, cesante.
4	D. Juan Pablo Forner.....	Jefe de Negociado de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Oficial primero,
CON EL SUELDO ANUAL DE 3.500 PESETAS.

1	D. Rafael Lopez Rivera.....	Jefe de Intervencion de la Administracion económica de Alava.
---	-----------------------------	---

Oficial segundo,
CON EL SUELDO ANUAL DE 3.000 PESETAS.

1	D. Antonio Víctor Florez.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la Coruña.
---	-------------------------------	---

Oficiales terceros,
CON EL SUELDO ANUAL DE 2.500 PESETAS.

1	D. Eusebio José Navarro y Salelles.	Subcajero de la Caja general de Depósitos.
2	D. Manuel Perez Garcia.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Alicante.
3	D. Pedro Gonzalez Valdés.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
4	D. Francisco Fernandez Fernandez.	Subcajero de metálico de la Caja general de Depósitos.
5	D. Mariano Albaladejo.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
6	D. Restituto Quiroga y Pardo.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Lugo.

Oficiales cuartos,
CON EL SUELDO ANUAL DE 2.000 PESETAS.

1	D. José Campoy y Gonzalez.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Huesca.
2	D. Ramon Miró y Sardá.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Tarragona.
3	D. Luis Valcárcel y Mazon.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.
4	D. Lorenzo Aguilar y Vela.....	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.
5	D. Antonio Leon.....	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
6	D. Hipólito Pulgarin y Sutil.....	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.
Oficiales quintos, CON EL SUELDO ANUAL DE 1.500 PESETAS.		
1	D. José María de Castro.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.
2	D. José Lopez Delgado.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Sevilla.
3	D. Maximino Aznar y Escudero...	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.
4	D. Prudencio Pulido y Gonzalez...	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
5	D. Juan Cuéllar y Lessé.....	Oficial de la misma Direccion.
6	D. Leon Villuendas y Blasco.....	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Teruel.
7	D. Ignacio de las Heras y Garcia..	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director é Intervenitor general, Félix de Bona.

NÚMERO 4.

Relacion adicional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesoreria del Estado que han cumplido hoy 10 años de servicios efectivos en dicho ramo; la cual se forma cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio último.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
Jefe de Administracion de primera clase, CON EL SUELDO ANUAL DE 10.000 PESETAS.		
1	Sr. D. José María Camacho.....	Contador de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Número provisional de orden.	NOMBRES.	SITUACION ACTUAL.
Jefe de Negociado de primera clase, CON EL SUELDO ANUAL DE 6.000 PESETAS.		
1	D. Rafael Garay y Mendoza.....	Jefe de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Sevilla.
Oficial de tercera clase, CON EL SUELDO ANUAL DE 2.500 PESETAS.		
1	D. Constantino Rando.....	Oficial de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.
Oficial de cuarta clase, CON EL SUELDO ANUAL DE 2.000 PESETAS.		
1	D. Eugenio Recinas Gonzalez Breto.	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de Huelva.

Oficiales de quinta clase,

CON EL SUELDO ANUAL DE 1.500 PESETAS.

1	D. Ramon Miguel de Lezcano y Sevillano.....	Oficial de la Tesoreria Central de la Hacienda pública.
2	D. Santiago Michelena y Padrós...	Oficial de la misma Tesorería.
3	D. Antonio Estébanez y Ojtra.....	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.

Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director é Intervenitor general, Félix de Bona.

RECTIFICACION Á LAS RELACIONES QUE PRECEDEN.

El Excmo. Sr. D. Domingo Gil y Perez, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, que figura con el núm. 6 de los Jefes de Administracion de tercera clase, es Jefe de Administracion de segunda, y como tal le corresponde en esta última clase el núm. 3; debiendo considerarse alterados en su consecuencia los respectivos á los funcionarios que le siguen en una y otra.

D. Mariano Amoedo y Bravo, que figura con el núm. 32 en la clase de Oficiales primeros, es Jefe de Negociado de tercera de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, y como tal le corresponde en la misma clase el número 82; debiendo considerarse alterados en su consecuencia los respectivos á los interesados que le siguen en una y otra clase.

D. Luis María Moreno, comprendido como Oficial de la Administracion económica de Gerona con el núm. 44 entre los Oficiales de segunda clase, lo es de primera en la Intervencion de la Administracion económica de la Coruña, y por tanto debe considerarse en esta última clase con el núm. 53; entendiéndose rectificados los que corresponden á los empleados que siguen al interesado en la que ha figurado.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 5 de Abril último, se reconocieron á favor de D. Francisco Luis de la Fuente, Párroco de Villavieja, como representante de las cofradías de la Vera-Cruz, Animas, Sacramental y Nuestra Señora de la Concepcion, 2.644 escudos 16 milésimas en títulos de la renta consolidada al 3 por 100, cuyos valores están pendientes de emision.

Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, fecha 23 de Diciembre de 1870, se han declarado extraviadas las carpetas de resguardo números 86 al 89 y 130 de Palencia, de 17 de Abril de 1824, á favor de dichas cofradías; y en virtud de acuerdo de la propia Junta, fecha 26 de Noviembre de 1869, se hace el presente anuncio por el término de un mes á fin de que si alguna persona se creyera con mejor derecho á dicho crédito acuda á estas oficinas presentando dichas carpetas dentro del plazo indicado, á contar desde la insercion del presente anuncio en la GACETA oficial; pues pasado dicho término serán considerados nulos y sin ningun valor los expresados documentos extraviados.

Madrid 30 de Junio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 19 de Abril del corriente año, se reconocieron á favor de la cofradía Sacramental de la parroquia del lugar de Mocejón 2.345 escudos 678 milésimas en títulos de la renta consolidada del 3 por 100, cuyos valores se hallan pendientes de emision.

Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, fecha 27 de Enero de 1871, se declaró extraviada la carpeta de resguardo núm. 216, de 12 de Octubre de 1820, con la que se presentaron en las oficinas de Toledo ocho escrituras de consolidacion, importantes en junto 92.281 rs. 23 cénts.; y en virtud de acuerdo de la propia Junta de 26 de Noviembre de 1869, se hace el presente anuncio por el término de un mes á fin de que si alguna persona tuviera en su poder dicha carpeta acuda á estas oficinas dentro del plazo marcado, á contar desde la insercion del presente anuncio en la GACETA oficial; pues pasado dicho plazo será considerada nula y sin ningun valor ni efecto la carpeta extraviada.

Madrid 30 de Junio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 12 de Diciembre último, se reconocieron á favor del Presbítero Don Martin Trinidad de Cantos, Párroco de la villa de Lezuza,

como administrador de la cofradía de Animas, 1.401 escudos 173 milésimas en títulos de la renta consolidada del 3 por 100 interior; cuyos valores, aunque pendientes de emision, no podrán entregarse en su día hasta que trascurra el año legal del extravío dictado judicialmente por auto del distrito de primera instancia de la Universidad, fecha 13 de Noviembre de 1871, respecto de la carpeta de resguardo núm. 22, con la que Don Antonio Fernandez presentó en las oficinas de Ciudad-Real en 5 de Julio de 1824 una escritura de consolidacion de 27.350 reales vellón á favor de dicha cofradía.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á dicho crédito acuda á estas oficinas dentro del plazo marcado, que finaliza en 13 de Noviembre próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 40 de Febrero de 1871, se reconocieron y emitieron á favor de Don Francisco Sales y Delgado, Párroco de Santa María de Andújar, como administrador de varias fundaciones, 13.391 escudos 690 milésimas en títulos de la renta consolidada del 3 por 100; cuyos valores, mediante fianza hecha en la Caja general de Depósitos por D. Eduardo Aldeanueva, recogió el apoderado D. Manuel Bellido y Torres. Dicha fianza queda responsable de los citados valores por término de un año, á contar desde 20 de Julio del próximo pasado, en que judicialmente se declaró el extravío de las carpetas de resguardo números 676 y 677, de 13 y 14 de Abril de 1822, con las que se presentaron en las oficinas de Jaen por D. Luis Perez diferentes escrituras de consolidacion importantes en junto 222.230 rs. vn. 16 cénts., y 20.500 á favor de varias fundaciones hechas en la referida parroquia.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con derecho á dichos créditos acuda á estas oficinas á intentar su reclamacion dentro del plazo fijado, que concluye en 20 de Julio próximo.

Madrid 30 de Junio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 18 de Abril de 1871, se mandaron abonar 22.812 escudos 400 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 procedente de la diferida con intereses desde 1.° de Julio de 1851 á favor de los herederos del Presbítero D. Francisco Baroja, como valor de 249 tercios de azúcar, 98 marcos de plata labrada y una macerina de oro, embacados de cuenta y riesgo de aquel en la fragata *Dolores*, apresada por los ingleses á principios de este siglo, cuyos repetidos conocimientos de embarque padecieron extravío, habiéndose declarado este por auto del Sr. Juez del distrito de la Inclusa de esta corte fecha 13 de Julio del año próximo pasado; y por otro acuerdo de la Junta de 21 de Mayo último se mandaron abonar 26.295 escudos 751 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 procedente de la diferida con intereses desde 1.° de Enero de 1864 á favor de D. Antonio Gutierrez Ordoñez, por valor de 126 cajas de azúcar blanca y 80 de quebrada, 370 quintales palo campeche, embacados de su cuenta y riesgo en el buque *Dos Amigos*, apresado por los ingleses á principios de este siglo, cuyos conocimientos de embarque, que tambien fueron extraviados, se declaró así por el Sr. Juez del distrito de la Latina de esta corte por auto de 20 de Octubre del año último.

Lo que se anuncia al público para que si otras personas se creyeran con mejor derecho á los expresados créditos acudan á deducirlo ante estas oficinas.

Madrid 30 de Junio de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.° B.°—El Director general, Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 18 de Abril de 1871 se mandó satisfacer á D. Pedro Enriquez de Toro, Conde de Los Villares, 5.861 escudos 195 milésimas en títulos del 3 por 100 consolidado; cuyos valores se constituyeron en depósito por término de un año, á contar desde el día 30 de Junio del año próximo pasado, en que judicialmente se declaró el extravío de la carpeta núm. 986, de 20 de Marzo de 1832, con la que D. Angel Mendoza, apoderado de la seño-

ra Condesa viuda de Los Villares, solicitó la capitalizacion y liquidacion de ocho juros.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona tuviese dicha carpeta se sirva presentarla en el Departamento de mi cargo.

Madrid 1.° de Julio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 6 de Junio de 1871 se mandó satisfacer á D. Alfonso, D. Francisco, Don Camilo, D. Juan Andrés y D. César Pallavicini 39.062 escudos 837 milésimas en títulos de la Deuda consolidada interior; cuyos valores se constituyeron en depósito por término de un año, á contar desde el día 14 del mes de Julio del año próximo pasado, en que judicialmente fué declarado el extravío de la carpeta núm. 6.609, de 10 de Enero de 1837, con la que Don Bernardo Solari, apoderado de los Sres. Marqueses Pallavicini, solicitó la capitalizacion y liquidacion de un juro.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona tuviese dicha carpeta se sirva presentarla en el Departamento de mi cargo.

Madrid 1.° de Julio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 19 de Diciembre de 1871, se mandó satisfacer al Dr. D. José Antonio Alcarria, Párroco de Santa María la Mayor de la ciudad de Murcia, en concepto de administrador de las capellanías fundadas en aquella iglesia por D. Rodrigo de Mérida, D. Ginés Lorenzo Soriano, D. Jerónimo de Santa Cruz, Doña Josefa de Avellaneda y Doña Catalina Rodríguez, 4.763 escudos 574 milésimas en títulos de la renta consolidada del 3 por 100 interior, por importe de los réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de varios capitales procedentes de consolidacion: cuyos valores deberán estar en depósito por término de un año, á contar desde el 9 de Diciembre de 1871, en que judicialmente se declaró el extravío de las carpetas de resguardo números 492, 454, 643, 624 y 598, con las que se presentaron en las oficinas de Murcia los documentos primordiales del crédito.

Lo que se anuncia al público para que si alguno conserva en su poder las expresadas carpetas, ó se considera con mejor derecho á su posesion y percibo, aduzca en forma la oportuna demanda ante las oficinas de la Direccion de la Deuda ántes de finalizar el año de depósito, que termina en 8 de Diciembre del corriente año.

Madrid 1.° de Julio de 1872.—Manuel Arriola.—V.° B.°—Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 254 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Cabra (Córdoba) D. Francisco de Reyes Valentin.

Madrid 1.° de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

María, ó sea el libro de las festividades de la Virgen, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1835. Un vol. en 8.°

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.°

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.°

Renan y Suñer, ó los falsarios del Evangelio, por D. M. N. Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.°

El Dios de Suñer y Capdevila, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.°

Respuestas populares á las objeciones más comunes contra la religion, por el P. Segundo Franco. Cuaderno 1.° Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.°

Tributos del corazon, ó Manual de felicitaciones en verso, por D. Francisco Asís Madorell. Segunda edicion. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.°

La Comedia infantil de Luis Ratisbonne, traduccion de F. Miguel y C. Barallat. Barcelona, 1864. Un vol. en 8.^o

Mosaico literario epistolar, compilado por B. y P. Tercera edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.^o holandesa.

Horas tranquilas, por el Rdo. D. Francisco de P. Rivas y Servet. Barcelona, 1864. Un vol. en 8.^o holandesa.

Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata y Goyoso. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.^o holandesa.

Guía de la mujer, ó lecciones de Economía doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.^o holandesa.

Guerra á la ignorancia, por D. Julian Lopez Catalan. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.^o

El libro de los deberes, ó sea la instruccion de la infancia, por D. Juan Padilla Robledo. Cuaderno 2.^o Cáceres, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.^o

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o

La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Baudouin, traduccion de D. Agustin Rius. Barcelona, 1866. Un volumen en 8.^o

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o mayor con láminas.

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.^o

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.^o

Vengar con sangre una ofensa, por el mismo. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.^o

Las siete palabras pronunciadas en la Cruz, por el mismo Almería. Un cuaderno en 12.^o

El trovador de la niñez, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.^o holandesa.

El corazon humano ó las cuatro estaciones de la vida, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.^o

La moral de la historia, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.^o holandesa.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edicion española cotejada, corregida y aumentada por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.^o

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

Gibraltar, periódico dedicado á gestionar la devolucion de esta plaza, por D. Antonio Fernandez Garcia. Núm. 4.^o Málaga, 1871. Una hoja.

Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputacion provincial, 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.^o

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.^o

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.^o

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1863. Un vol. en 8.^o

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio.

Gramática latina y castellana, por D. Angel María Garcia Valle. Salamanca, 1871. Un vol. en 8.^o

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Ejercicios prácticos de traduccion latina, por D. Francisco R. de la Peña y D. Joaquin D. David. Orense, 1871. Un volumen en 4.^o

Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.^o

Cartas crítico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un volumen en 4.^o

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.^o (Tomos 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o)

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, formada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.^o

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 8.^o

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.^o

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.^o con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.^o

Las fábulas de Esopo con las de Samaniego y de Iriarte,

por D. Florencio Janer. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.^o holandesa.

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.^o

Alíatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Cinco poesías escogidas, por D. José Martin y Santiago. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo. Un cuaderno en 8.^o

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.

Nociones de Aritmética con el sistema métrico-decimal y el de monedas, por D. Mariano Tejada. Décima edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.^o holandesa.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Sistema decimal y métrico, por D. Antonio Surós. Gerona, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Manual práctico del sistema métrico-decimal, por D. Federico Hidalgo y Bermudez. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.^o

Nociones teórico-prácticas de Geometría, por D. Ramon Torres y Garcia. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Geometría para los Maestros de primera enseñanza, por Don Mariano Tejada. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.^o

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.^o con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.^o

Geografía metódica, por Meissas y Michelet, traducida por D. Mariano Forcada. Sexta edicion. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.^o holandesa.

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o con mapas.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Anuario estadístico de España para 1859 y 60, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1860. Un vol. en 4.^o tela.

El mismo, correspondiente á 1860-61, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862. Un vol. en folio menor holandesa.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de $\frac{1}{500.000}$, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas iluminadas.

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1871. Un volumen en 8.^o

Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traduccion de D. José Garcia de Villalta. Madrid, 1833. Cuatro volúmenes en 8.^o

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.^o

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1863. Un volumen en 4.^o

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.

Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edicion. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.^o con grabados.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.^o mayor.

Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1830. Un cuaderno en 4.^o

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.^o Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno con láminas en 4.^o

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizaci6n en la provincia de Barcelona. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Manual práctico de Horticultura, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Manual de Piscicultura, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Manual para el cultivador de sedas, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre la cria. aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Reseña de la Exposicion universal en 1867 en su parte relativa á minería, publicada por la Revista minera. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o con láminas.

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Estadística minera correspondiente al año de 1868, por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o

Memoria presentada por el Ilmo. Sr. D. Cipriano Montesino, como individuo de la Comision encargada del estudio de la Exposicion de Londres. Clase 3.^a Material de ferro-carriles. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.^o

Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, por D. Amalio Maestre. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.^o

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martin. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.^o con láminas. Tomo 1.^o

Defensa de Hipócrates, de las Escuelas hipocráticas y del vitalismo, hecha en la Real Academia de Madrid, por varios Académicos de número. Madrid, 1859. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Arte de la restauracion, observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.^o

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Los pobres, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

La abolicion de la esclavitud y el proyecto del Sr. Moret. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o

Primera exposicion que dirige á las Cortes Constituyentes de la Nacion española D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1854. Un cuaderno en 4.^o

Tormento del error. Cuestion de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.^o

La patria potestad otorgada á la madre segun la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Preliminares del derecho público eclesiástico por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.^o

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Total: 453 obras, con 463 vols. y 6 hojas.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingresar en esta Escuela, conforme á lo prevenido en el art. 61 del reglamento de la misma aprobado por Real decreto fecha 16 de Noviembre de 1871, queda abierto desde el día de hoy hasta el 31 del corriente el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de esta Escuela, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, todos los dias no festivos, de siete á doce de la mañana.

Para conocimiento de los aspirantes se copian á continuacion los artículos del reglamento de la Escuela, referentes al ingreso; en cuya Secretaría y en los dias y horas antedichos se facilitarán á los aspirantes que los pidan los programas en que se detalla la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes de ingreso.

Art. 56. Los alumnos de la Escuela general de Agricultura se dividen en internos y externos.

Art. 57. Para ingresar en la Escuela como alumno interno

en la seccion de Ingenieros agrónomos se necesita ser aprobado mediante exámen de las materias siguientes:

Trigonometría rectilínea y esférica.
Complemento de Algebra.
Geometría analítica.
Geometría descriptiva.
Topografía.
Física.
Química general.
Organografía y Fisiología vegetal.
Zoología.
Mineralogía con nociones de Geología.
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Art. 58. Para ingresar como alumno interno en la seccion de Peritos agrícolas se necesita ser aprobado mediante exámen de las materias siguientes:
Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.
Trigonometría rectilínea, nociones de Geometría descriptiva y Topografía.
Elementos de Física y Química.
Elementos de Historia natural.
Dibujo lineal y topográfico.

Art. 59. Para ingreso en la seccion de Capataces basta saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, sobre cuyas materias sufrirán los aspirantes un exámen en la Escuela.

Art. 60. Serán admitidos como alumnos internos y sin previo exámen en las secciones de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas los que acrediten haber cursado y probado oficialmente en un establecimiento del Estado las materias señaladas para el ingreso, con la misma ó mayor extension que la exigida en la Escuela.

Art. 62. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes del 1.º de Setiembre su solicitud de exámen, ó las certificaciones que acrediten tener probadas oficialmente las asignaturas del ingreso.

El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes.
Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres Profesores de la Escuela designados previamente por la Junta, ó de dos Profesores y un Ingeniero agrónomo no afecto al servicio del establecimiento en los casos que la Direccion general lo estime necesario.

A falta de Profesores, podrán ser Jueces en los exámenes los Ayudantes de la Escuela. Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinarán los programas.

El candidato que no se presentase á sufrir el exámen en el dia y hora que se hubiese señalado no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada exámen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votacion secreta, calificará á los candidatos con la nota de *aprobado* ó *desaprobado*; extendiéndose acta firmada por todos los examinadores, que se archivará en Secretaría, publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes.

Art. 63. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre cuáles son los exámenes que solicitan.

Art. 96. Se denominan alumnos externos de la Escuela:
1.º Los que habiendo sido aprobados en el exámen de las asignaturas del ingreso no asistiesen con la exactitud reglamentaria á las clases y prácticas de la Escuela.

2.º Los que no habiendo sido aprobados en alguna de las materias del ingreso quisiesen matricularse en las asignaturas de la carrera.

3.º Los que sin previo exámen de ingreso se matricularan en las asignaturas de la carrera.

Art. 99. Los alumnos que no hubiesen sufrido exámen de ingreso y se matricularan en las asignaturas de la carrera tendrán opcion, mediante exámen, á un diploma ó certificado en que se acrediten los estudios cursados en la Escuela. Estos estudios no tendrán valor académico, y por consecuencia no dan derecho al título de Ingeniero agrónomo ó Perito agrícola.

Art. 100. Los alumnos que no hubieran sido aprobados en alguna de las materias del ingreso, y se matricularan en las asignaturas de la carrera, no podrán examinarse de estas materias hasta tanto que fuesen aprobados en las que constituyen el ingreso.

Art. 101. Los alumnos de enseñanza libre que soliciten ser examinados en todas las asignaturas para optar á alguno de los títulos de Ingeniero agrónomo ó Perito agrícola, no recaerá en ellos calificación definitiva hasta la terminacion de todos los exámenes y ejercicios, análogamente á lo prescrito para los ejercicios de reválida en el art. 81.

La Florida 5 de Agosto de 1872.—El Subdirector, Luis Casabona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio en esta capital de D. Julio Tolosa y Maudillo, se le avisa por el presente para que se sirva personarse en este Gobierno y Negociado 6.º, para hacerle saber un asunto que le interesa.

Madrid 8 de Agosto de 1872.—El Gobernador, P. D., Saturnino Celorio Rubin.

Ignorándose el domicilio en esta capital de D. Tomás Barsi y Barsi, se le avisa por el presente para que se sirva personarse en este Gobierno y Negociado 6.º, para hacerle saber un asunto que le interesa.

Madrid 8 de Agosto de 1872.—El Gobernador, P. D., Saturnino Celorio Rubin.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Contaduría del Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se satisfará por la Depositaria de este Municipio el dia 12 del actual la carpeta núm. 229 del empréstito de 80 millones, correspondiente al primer semestre del año natural de 1870, vencido en 30 de Junio del mismo.

Madrid 9 de Agosto de 1872.—Joaquín Lopez Puigcerver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. Don Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario y Juez eclesiástico ordinario de esta heroica villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Lúcio Santillan, natural de Quintanilla de la Mata, Abadía de Lerma, provincia de Burgos; á Celestina Palomero, natural de Rajales del Agua, en la misma jurisdiccion, y á Faustino Palomero, natural de dicho Quintanilla, los primeros padres y el último abuelo materno de Juan de Mata Santillan, cuyo paradero y existencia se ignora, para que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de prestar favorable ó adverso el consejo que el expresado Juan de Mata Santillan necesita para contraer el matrimonio que intenta con Martina Dominguez; advirtiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Agosto de 1872.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

D. Trifon Perez Bezarez, Juez de primera instancia de Alba de Tormes y su partido.

Los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Autoridad se servirán practicar las más vivas diligencias á fin de averiguar el paradero de nueve caballerías mayores, cuyas señas se insertarán á continuacion, propias de D. Fermín Odon Sanchez, vecino de Garcihernandez, las cuales fueron hurtadas la noche del 20 al 21 de Abril último de la dehesa de Andarromero, distrito municipal de Galinduste; y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, si fuesen sospechosas y no probasen en el acto su legitima adquisicion, para acordar lo que proceda en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Alba de Tormes á 25 de Julio de 1872.—Trifon Perez.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua, pelo negro, siete cuartas de alzada, edad cerrada, hierro de cristo en el anca derecha y preñada.

Otra yegua negra, parida (dejaron la cria en el cercado), de siete cuartas de alzada, cerrada y hierro de cristo en el anca derecha.

Otra yegua, tambien negra, de seis cuartas y media, parida (dejaron la cria en la dehesa), cerrada, igual hierro que las anteriores.

Otra yegua castaña, de seis cuartas y media, calzona de los piés, cerrada y sin hierro.

Otra potra negra, de cuatro años, sobre seis cuartas, sin hierro y un poco pelicana en las ingles.

Otra potra de tres años, pelicastaña, calzada de un pié, sin que recuerden cuál es, hierro de cristo en el anca derecha.

Un potro castaño, de tres años, en vena y calzado de ambos piés, con igual hierro que la anterior.

Otro potro de dos años, castaño, bebe en blanco, calzado de tres ó los cuatro remos, sin hierro.

Y un caballo negro, de siete cuartas, cerrado, con hierro de cristo en el anca derecha.

D. Trifon Perez Bezarez, Juez de primera instancia de la villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente primero y único edicto, comprensivo de los tres términos, llamo, cito y emplazo á Saturnino García Merino, natural y vecino de Galisanocho, de este partido, de 34 años de edad, de estado casado, de oficio cesterero y tendero, hijo de Juan Antonio y de María, no tiene apodo, ni sabe leer ni escribir, á fin de que se presente en este mi Juzgado en el transcurso de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dos caballerías menores, propias de Dámaso y Pablo Martos, vecinos de Tala, perpetrado en la dehesa de Revilla de Codes la noche del 27 al 28 de Mayo del año último; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Alba de Tormes 30 de Julio de 1872.—Trifon Perez.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Almansa.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer pregon y edicto se citan, llaman y emplazan á los vecinos de Alpera, cuyo paradero se ignora, y otros que son desconocidos, llamados Blas Castillo Villaescusa, Juan Arnedo Rodriguez, José Conejeros Hidalgo, Pablo Villaescusa Rubio, Antonio Lopez Castillo, Francisco Lopez Tortosa, Juan Teruel Pelado, José Hidalgo Madrugal, José Sanchez Castillo, Jerónimo Navajas Jimenez, José Martínez Martínez, Sebastian Castillo Castillo, Juan Arnedo Tortosa, José Castillo Narro y José Castillo Lopez, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos y otros sus convecinos estoy instruyendo sobre corta y hurto de leñas del coto de la Mejorada; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 31 de Julio de 1872.—Pedro M. de Soto.—Por su mandado, Martín Mancebo.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente segundo y tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á D. Urbano Gonzalez Arenas ó Serrano y D. Miguel Monturús, Depositario y Secretarios que fueron del Instituto libre de segunda enseñanza de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir el primero y reconocer unos documentos del segundo en causa que se instruye contra el D. Urbano sobre falsedad, estafas y otros abusos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 31 de Julio de 1872.—Pedro M. de Soto.—Por su mandado, Martín Mancebo.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente, primero segundo y tercer pregon y edicto

se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Bautista Boluda, alias Bellota, ser natural de Mogente y vecino de Jativa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este partido ó salas del Juzgado, á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que instruyo contra el mismo sobre estafas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 31 de Julio de 1872.—Pedro M. de Soto.—Por su mandado, Martín Mancebo.

Astudillo.

D. Francisco García, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Quintin Conde Bajo, hijo de D. Pedro Conde, residente que se hallaba en Melgar de Yuso, y hoy en Valladolid, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en causa que contra él se sigue sobre injurias graves al Juez municipal del referido pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á 29 de Julio de 1872.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Córdoba.—Izquierda.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano se siguen autos sobre division de los bienes del vínculo ó patronato fundado por el Licenciado Don Antonio Nuñez de Velasco; y presentada aquella, y oido al caballero Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, recayó el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto en vista.—En la ciudad de Córdoba, á 12 de Agosto de 1870, el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de ella; habiendo visto este expediente, y

Resultando que del escrito de la representacion del Presbítero D. Benito Gutierrez se dió audiencia al Procurador Síndico de esta capital, quien lo evacuó aprobando la tasacion y division de bienes que propone y presenta el testamento de Doña María de la Concepcion Díez de Caso;

Resultando que de los documentos que se testimonian á virtud de peticion del dicho Síndico de los autos que corren á la vista con estas actuaciones, consta justificada la personalidad del Procurador D. Rafael de Espejo, la fundacion del patronato que se intenta dividir, fundado por D. Antonio Nuñez de Velasco, la posesion en que del mismo se encontraba Don Pedro Díez de Caso, padre de la Doña Concepcion, y la ejecutoria recaida en favor de su testamentaria por el Tribunal superior del territorio;

Considerando que estos documentos prueban la calidad especial de los bienes de que se trata, los cuales pertenecen hoy á la testamentaria de la Doña María de la Concepcion Díez de Caso;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Octubre de 1820 se hallan suprimidas esta clase de instituciones, restituyéndose á la de libres los bienes que las componian;

Considerando que la testamentaria de la Doña María de la Concepcion Díez de Caso puede disponer libremente de la mitad de sus bienes, así como que de la otra mitad, no habiendo sucesor conocido del instituyente dentro del cuarto ni quinto grado, deben declararse tambien libres, pues para ello exige el decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821;

Considerando que el legalmente interesado en la particion presentada se conforma con ella;

S. S., por ante mí, dijo que debía de aprobar y aprobaba este expediente con la particion y adjudicacion que le acompaña, interponiendo en todo ello para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, de lo cual se expedirá el oportuno testimonio para el Registro de la propiedad á los efectos que se solicitan; admitiendo desde luego la informacion que como prueba negativa ofrece el Don Rafael de Espejo respecto á la mitad vinculada, expidiéndose para ello y publicándose en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta capital edictos para la citacion de emplazamiento de los que se juzguen con derecho á dichos bienes en los términos y forma establecidos.

Así lo acordó y firmará S. S., de que doy fé.—Juan de Aldana.—José María Chaparro.

Y habiéndose fijado los primeros y segundos edictos se ha mandado se verifique con los terceros en Córdoba á 23 de Julio de 1872.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S. José María Chaparro. X—197

La Guardia.

D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de La Guardia y su partido, que de serlo y estar ejerciendo sus funciones certifica el infrascrito Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Calixto Urasola, Cirujano que ha sido del pueblo de Cripan, contra quien, entre otros, se sigue en este Juzgado causa por falta de cumplimiento en su profesion, para que en el término de nueve dias, que por segundo edicto y plazo le señalo, se presente en este Juzgado á evacuar la diligencia en justicia que se le tiene prevenida; que de así hacerlo se le administrará justicia en lo que le asistiere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Guardia á 23 de Julio de 1872.—José Piñero y Miralles.—Por mandado de S. S. Juan Bautista Crespo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Emilio N., conocido por el Gabacho, que ha vivido en Abril último en compañía de Santos José Mira Perez, calle de Calatrava, núm. 27, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y el Santos se instruye por la Escribanía de Mascaraque por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1872.—El Escribano, por Mascaraque, J. Carretero.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Genaro Rodriguez Asenjo, que ha habitado en el parador de Barcelona, para que en dicho término comparezca en el Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á prestar una declaracion y mostrarse parte en causa criminal que se instruye por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Por Vigil, Ortega.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi tentimonio en los autos ejecutivos promovidos por Doña Ascension Requena y Fernandez contra Doña Felisa Alvear Gonzalez de Lara, Condesa de San Félix, sobre pago de reales, se llama por defuncion de dicha señora á los herederos sucesores de la misma, ó representantes de su herencia adyacente, para que dentro del término de nueve dias se personen en dichos autos y sus incidencias á oír las notificaciones y demás diligencias que se ofrezcan hasta su terminacion; con apercibimiento de que no verificándolo continuará su curso en rebeldía y les parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 8 de Agosto de 1872.—J. Jimenez. X—499

Pamplona.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Juan de Gainza y Andueza, vecino que fué de esta ciudad, y á cualesquiera otros que se crean interesados en los dos capitales censales de á 1.000 ducados cada uno, impuestos por D. Miguel de Iribas, poseedor del mayorazgo de Soterra á favor del nombrado D. Juan de Gainza, el primero, por escritura fecha 18 de Febrero de 1717 ante el Escribano D. Pedro de Urizy; el segundo, por la de 22 de Julio de 1718, ante el Escribano D. Pedro de Irurzun, ámbos contra la casa que hipotecó que hacia esquinas á las calles de San Nicolás y Pozo Blanco de esta ciudad, con la cual y otras dos se construyó la del núm. 8 de dicha calle de San Nicolás, y 24 y 26 de la de Pozo Blanco, perteneciente hoy á D. José Insausti, vecino de Elizondo, para que en el término de cinco dias comparezcan legalmente representados en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos contestando á la demanda ordinaria entablada en el mismo por el propietario D. José Insausti en solicitud de que se declare luidos y extinguidos los dos indicados censos y que se ordene la cancelacion de los asientos de los mismos que resultan en el Registro de la propiedad de este partido; bajo apercibimiento de que pasado el indicado término sin que comparezcan dichos herederos é interesados, á quienes se cita y emplaza por este segundo edicto, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 6 de Agosto de 1872.—Nicolás Octavio de Toledo.—De su orden, Dionisio Iturbide. X—498

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Celestino Gonzalez, en nombre de D. Francisco Garcia Rico y Rosuero, vecino de la villa de Riáza, se siguen autos de juicio ordinario contra Don Antonio San Miguel, vecino de la ciudad de Segovia, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotacion del Patronato Real de legos, fundado por Doña María Martin Gonzalez, en la parroquia del pueblo de Ventosilla, uno de los de este partido judicial; en los que y por providencia de este día se ha acordado citar por segunda vez y término de cinco dias á todos los interesados ignorados y que pudieran creerse con derecho á los expresados bienes.

Dado en Sepúlveda á 23 de Julio de 1872.—Julian Hurtado.—El actuario, Justo de la Plaza Vega. X—200

SOCIEDADES

Banco de Tarragona.

Al tenor de lo prevenido en Real orden de 17 de Julio próximo pasado, se hace publico que acordada por la junta general de señores accionistas de este Banco, en sesion celebrada en 6 de Junio último, la reduccion del capital social del establecimiento á 3 millones de reales; y delegada en el muy ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia la facultad de llevarla á cabo, se ha fijado para el día 4.º de Setiembre próximo la celebracion, bajo la presidencia de dicha autoridad gubernativa, de nueva junta general extraordinaria de señores accionistas.

En consecuencia, en cumplimiento y á los fines de la citada Real orden, se convoca nuevamente á los señores accionistas de este Banco para la reunion ó junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4.º de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en el local del propio Banco.

Tendrán facultad de asistir á dicha junta extraordinaria, ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 40 ó más acciones con tres meses de anticipacion al referido día 4.º de Setiembre.

Las mujeres casadas, los menores y las Corporaciones ó Sociedades podrán hacerse representar respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores y administradores, con tal que estos justifiquen la representacion.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaria dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar á la propia Secretaria, durante los indicados ocho dias, la autorizacion por escrito que acredite su personalidad.

Tarragona 5 de Agosto de 1872.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º.—El Gobernador civil, Balaciant. X—496

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 9 de Agosto de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 9. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

París 8 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 23 3/8.—Idem exterior, á 23 3/4.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 55 7/10, 4 1/2 por 100 á 80 0/100, 5 por 100 á 86 4/5, Nuevo á 88 3/4, Consolidados ingleses á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/4.—París, á 8 dias vista, 5 1/4 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 34.6. Idem mínima de id., 13.1. Diferencia, 21.5. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 40.0. Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra, 43.5. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 37.8. Diferencia, 14.3. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, ».

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día, por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 5/10 á 45 pesetas la arroba; á 0 47 la libra, y á 4 45 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 46 á 0 47 pesetas la libra, y á 4 37 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 25 á 2 pesetas la libra, y de 2 71 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, de 47 5/10 á 48 pesetas la arroba; de 0 76 á 0 82 la libra, y de 4 65 á 4 78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31 25 pesetas la arroba; de 4 25 á 4 30 la libra, y de 2 71 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 35 á 0 44 pesetas, y de 0 38 á 0 43 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 42 5/10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 39 la libra, y de 0 50 á 4 28 el kilogramo. Judías, de 4 75 á 6 25 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0 63 el kilogramo. Arroz, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 32 la libra, y de 0 63 á 0 70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0 18 á 0 24 la libra, y de 0 39 á 0 52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4 25 á 4 50 pesetas la arroba, y de 0 10 á 0 13 el kilogramo. Idem mineral, de 0 81 á 0 87 pesetas la arroba, y de 0 07 á 0 08 el kilogramo. Cok, á 0 81 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 10 25 á 11 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 52 la libra, y de 4 02 á 4 42 el kilogramo. Patatas, de 4 37 á 4 50 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 43 á 0 19 el kilogramo. Trigo, de 40 50 á 42 50 pesetas la fanega, y de 49 á 23 08 el hectolitro. Cebada, de 5 á 5 50 pesetas la fanega, y de 9 03 á 9 96 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Values: 403, 674, 45.

TOTAL..... 792

Su peso en libras... 61.292.— Idem en kilogramos... 28.200 1/18

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Nieve, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION LITERARIA DE GERONA.—(Año primero de su instalacion).—Esta Asociacion establecida para el fomento de las letras patrias, y cuyo principal objeto es la celebracion de certámenes anuales durante la época de ferias, ha acordado, llenadas ya las condiciones del artículo único transitorio de sus estatutos, señalar el domingo día 3 del inmediato mes de Noviembre para el certamen literario que corresponde al presente año, en el sitio y con las solemnidades que previamente se determinen.

A fin de realizar el indicado propósito, los suscritos, individuos del Jurado para la calificacion de las composiciones que al efecto se presenten, han resuelto la publicacion de las siguientes bases:

1.ª Desde el día de hoy hasta el 15 del próximo Octubre serán admitidas á certamen las composiciones que opten á premio, las cuales deberán ser originales é inéditas y presentarse ó dirigirse manuscritas al Secretario del Jurado, calle de la Cort Real, núm. 49, cuarto principal.

Cada composicion irá acompañada de un pliego cerrado en que conste el nombre del autor, y en su sobre un lema, título ó divisa que figurará tambien en la composicion respectiva.

2.ª El día 3 de Noviembre ántes señalado se distribuirán en acto público los premios y accésits, abriéndose los pliegos correspondientes á las composiciones escogidas que se leerán por sus autores, por la persona que estos deleguen, ó en su defecto por la que elija el Jurado, quedando solemnemente proclamado el nombre de cada autor, á quien se entregará en el acto el premio ó accésit que le corresponda.

3.ª Los títulos de las composiciones premiadas con los lemas que las acompañen, se publicarán por medio de la prensa con la debida anticipacion.

4.ª Las composiciones no premiadas se archivarán en Secretaria, y los pliegos que contengan los nombres de sus autores serán quemados al terminarse la festividad.

5.ª La Asociacion se reserva por el término de un año, á contar desde el día de la fiesta, la propiedad de las composiciones laureadas.

Premios.

Un pensamiento de oro con esmalte ofrecido por el Sr. Gobernador civil que era de esta provincia D. Pedro Antonio Torres al autor de la mejor composicion poética sobre un asunto ó hecho que directamente se roce con el sentimiento de la patria.

Una pluma de plata, oferta del Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis D. Constantino Bonet al autor de la mejor poesia sobre asunto religioso.

Un laurel de oro ofrecido por la Exema. Diputacion provincial al autor del mejor romance histórico escrito en idioma catalan sobre algun acontecimiento notable de la provincia.

Un escudo de armas de Gerona, de plata dorada, al autor de la más notable Memoria en prosa de mayor interés provincial ó municipal relativa á Historia, Literatura ó Artes; premio ofrecido por la Universidad libre de esta capital.

Una lira de plata, regalo del Sr. Director del Colegio de Gerona D. Fernando Roig, Presbítero, para ser adjudicado al autor de la mejor comedia en uno ó más actos escrita en verso castellano propia para ser representada por niños.

Una rosa de plata ofrecida por el Sr. Director y Profesores del Colegio de segunda enseñanza de San Feliú de Gualix al autor del más notable trabajo en prosa castellana sobre la importancia moral y material de la expresada villa desde sus primitivos tiempos hasta nuestros dias.

Una flor natural, acompañada de un lazo bordado en oro, á la mejor poesia lírica, premio costeado y ofrecido por algunas señoras de esta ciudad.

Accésits y menciones honoríficas que el Jurado tenga por conveniente.

Las composiciones que no tienen concretado el idioma en que deben escribirse, podrán serlo indistintamente en castellano ó en los de la antigua Corona de Aragon.

El Jurado confia en que no ha de faltar inspiracion á los concurrentes al certamen, ni celo é imparcialidad á los firmantes en el desempeño de su honroso cometido.

Gerona 29 de Julio de 1872.—Francisco de P. Frauquesa, Presidente.—José Atmeller.—Fernando Roig, Presbítero.—Juan B. Ferrer.—Joaquin Riera, Secretario.

Anuncios.

SE VENDE UNA SILLERIA FORRADA DE reys, COLOR VERDE, COMPUesta de un sofá, dos butacas y 12 sillas, y una mesa jardinera con tablero de mármol. Puede verse en la calle de San Ricardo, núm. 3, cuarto segundo.

Santo del día.

San Lorenzo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 37 de abono.—Turno 4.º impar.—C. de L.—Por una sátira.—Barba azul, baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche, si el tiempo lo permite, se verificará el décimo-noveno concierto bajo la direccion del Sr. Dalmau.—Entrada 2 pesetas.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche.—El héroe de Alcabon.—Baile.—A las diez: El riso de Doña Marta.—Baile.—A las once: La calle del Arrenal.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, representándose la aplaudida pantomima El rapto de Alceste.